El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 09/09/2021 05:01

09.24	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos con una afluencia mayor a 3,000 personas -Realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida.	75.40	75.42	75.42	99.97%	57
SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD						
09.25	Duplicado de Certificado de Licencia de Funcionamiento	28.10	28.13	787.70	99.89%	58
SUBGERENCIA DE SANIDAD: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS						
11.1	Licencia para tenencia de canes.	22.00	48.61	58,334.47	45.26%	59

UIT vigente en el año 2021 = S/ 4,400.00
Fuente: Expediente Ordenanza N° 644-MDJM
Elaboración: Servicio de Administración Tributaria de Lima

Artículo 2. El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de la publicación, incluyendo el texto de la Ordenanza N° 644-MDJM, en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Ordenanza y su Anexo que contiene los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite se publicarán en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano, así como también, se difundirá en la Plataforma Digital Única para Orientación del Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional, conforme lo dispuesto en los numerales 44.2 y 44.3 del artículo 44 del TUO de la Ley N° 27444. Cabe indicar que es responsabilidad de la Municipalidad Distrital adecuarse a los cambios normativos que se produzcan posteriormente.

La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Jesús María así como la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la Ordenanza ratificada y en la normativa vigente. Dicha responsabilidad implica adoptar las medidas necesarias a efectos que, en relación de los procedimientos administrativos que cuenten con pronunciamiento favorable, el derecho de trámite total del procedimiento no exceda en valor una (1) unidad impositiva tributaria, y en caso que excediera, previo a su cobro se solicite la autorización prevista en el Artículo 54 del TUO de la Ley N° 27444, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello.

La publicación se deberá realizar, sin perjuicio que la Municipalidad deje sin efecto en forma expresa los derechos de trámite correspondientes a los procedimientos administrativos incluidos en la Ordenanza y Anexo TUPA, cuyos derechos de trámite no cuentan con pronunciamiento favorable, por lo que no se encuentran incluidos en el Anexo A del Informe N° D000071-2021-SAT-ART del 3 de agosto de 2021.

Artículo 3. Encargar al Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente Acuerdo a través de su página web (www.sat.gob.pe), así como del Informe del SAT.

Artículo 4. Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1989367-1

Ratifican ciento cuatro (104) derechos de trámite que corresponden a un total de ciento cuatro (104) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, aprobados en la Ordenanza N° 645-MDJM de la Municipalidad Distrital de Jesús María

ACUERDO DE CONCEJO N° 309

Lima, 26 de agosto de 2021

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Oficio N° D000166-2021-SAT-JEF del 4 de agosto de 2021 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 645-MDJM, que aprueba los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite contenidos en el Anexo de la Ordenanza de la Municipalidad Distrital de Jesús María, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 2085, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Jesús María aprobó la Ordenanza N° 645-MDJM, objeto de la ratificación, remitiendo la misma acompañada del expediente de ratificación digitalizado, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, al Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), con carácter de Declaración Jurada, sujetos a revisión por las entidades competentes, y el SAT en uso de sus competencias;

Que, a través del Informe N° D000072-2021-SAT-ART del 3 de agosto de 2021, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) emite pronunciamiento favorable respecto de ciento cuatro (104) derechos de trámite correspondientes a ciento

cuatro (104) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyos costos únicamente han sido enviados y sustentados, listados en el Anexo A del presente Informe, aprobados en la Ordenanza N° 645-MDJM por la Municipalidad Distrital de Jesús María; luego de haberse verificado que su establecimiento se ha efectuado de conformidad con la normativa vigente en cuanto responde al costo que incurre la Municipalidad en la prestación del servicio;

Que, el mencionado Informe se sustenta en los requisitos exigidos y las normas aplicables contenidas en la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, entre otros dispositivos legales, debiéndose efectuar la publicación del texto de la ordenanza distrital y el acuerdo ratificatorio que contiene los derechos de trámite de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad, materia de la ratificación, en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Ordenanza y su Anexo que contiene los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite se publicarán en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano, así como se difundirá en la Plataforma Digital Única para Orientación del Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional, conforme lo dispuesto en los numerales 44.2 y 44.3 del Artículo 44 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, al mismo tiempo, el citado Informe menciona que los ingresos que la Municipalidad Distrital de Jesús María prevé percibir producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad listados en el Anexo A de dicho informe, financian el 99.98% aproximadamente de los costos considerados en su costeo (no se incluyen costos directos no identificables);

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 070-2021-MML/CMAEO del 13 de agosto de 2021; el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1.- Ratificar ciento cuatro (104) derechos de trámite que corresponden a un total de ciento cuatro (104) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad cuyos costos únicamente han sido enviados y sustentados, listados en el Anexo A del Informe N° D000072-2021-SAT-ART, aprobados en la Ordenanza N° 645-MDJM por la Municipalidad Distrital de Jesús María; luego de haberse verificado que su establecimiento se ha efectuado de conformidad con la normativa vigente en cuanto responde al costo en el que incurre la Municipalidad en la prestación del servicio, en la medida que se han establecido, teniendo en cuenta el marco legal vigente: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias; Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias y el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022 y modificatorias; así como también el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en el TUPA, entre otras normas vinculadas con el establecimiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad aplicables al caso, según lo informado por el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) en su Informe N° D000072-2021-SAT-ART del 3 de agosto de 2021.

ANEXO A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA - ORDENANZA N.º 645-MDJM

			UIT =	S/4,400	N.º
Nº	**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD**	**DERECHO (I)**	**COSTO (C)**	**% COBERTURA**	**DERECHO**
		S/	**S/**	**(I / C)**	**TRÁMITE**
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO					
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS					
12.1	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Construcción de una vivienda unifamiliar de hasta 120 m2 construidos, siempre que constituya la única edificación en el lote.	207.90	207.99	**99.96%**	1
12.2	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Ampliación de una vivienda unifamiliar, cuya edificación original cuente con licencia de construcción, declaratoria de fábrica o de edificación sin carga, y la sumatoria del área techada de ambas no supere los 200 m2.	207.90	207.99	**99.96%**	2
12.3	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Remodelación de una vivienda unifamiliar, siempre que no implique modificación estructural, cambio de uso y/o incremento de área techada.	207.90	207.99	**99.96%**	3
12.4	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Construcción de cercos de más de 20 m. de longitud, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen en que coexistan secciones de propiedad exclusiva y propiedad común.	167.20	167.23	**99.98%**	4
12.5	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Demolición total de edificaciones de hasta tres (03) pisos de altura, que no cuenten con semisótanos ni sótanos, siempre que no haga uso de explosivos.	151.00	151.09	**99.94%**	5
12.6	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Las ampliaciones y remodelaciones consideradas obras menores según lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones.	165.00	165.05	**99.97%**	6
12.7	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Edificaciones necesarias para el desarrollo de proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen, para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública.	146.70	146.73	**99.98%**	7

12.8	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Edificaciones de carácter militar de las fuerzas armadas y las de carácter policial de la Policía Nacional del Perú, así como establecimientos de reclusión penal.	144.10	144.10	**100.00%**	8
12.9	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Edificaciones de Universidades Nacionales.	144.10	144.10	**100.00%**	9
12.10	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Edificaciones de establecimientos de Salud Estatales.	144.10	144.10	**100.00%**	10
12.11	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Edificaciones de Instituciones Educativas Estatales.	144.10	144.10	**100.00%**	11
12.12	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Edificaciones correspondientes a programas promovidos por el sector vivienda, para la reubicación de beneficiarios de atención extraordinaria del bono familiar habitacional, establecidos en el numeral 3.2.1 del artículo 3, de la Ley 27829, Ley que crea el bono familiar habitacional (BFH).	164.10	164.14	**99.97%**	12
12.13	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Edificaciones para fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar, quinta o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar no mayores a cinco (5) pisos y que no superen los 3,000 m2 de área techada.	584.40	584.45	**99.99%**	13
12.14	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Obras de ampliación o remodelación de una edificación existente, para fines de vivienda, con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso.	585.10	585.14	**99.99%**	14
12.15	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Demolición Parcial.	315.80	315.86	**99.98%**	15
12.16	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Obras de ampliación o remodelación de una edificación existente, para fines de vivienda, con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso de forma conjunta con demolición parcial.	612.80	612.84	**99.99%**	16
12.17	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Construcción de cercos en que el inmueble se encuentre bajo el régimen en que coexistan secciones de propiedad exclusiva y propiedad común.	433.70	433.73	**99.99%**	17
12.18	Licencia de edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Demolición total de edificaciones hasta cinco (05) pisos de altura y/o que cuenten con semisótanos y sótanos, siempre que no requiera el uso de explosivos.	309.20	309.24	**99.99%**	18
12.19	Licencia de edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Modificación de proyecto de edificaciones que correspondan a etapas de un proyecto integral aprobado con anterioridad o con plazo vencido.	560.50	560.51	**100.00%**	19
12.20	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Edificaciones para fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar, quinta o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar no mayores a cinco (5) pisos y que no superen los 3,000 m2 de área techada.	51.40	51.41	**99.97%**	20
12.21	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Obras de ampliación o remodelación de una edificación existente, para fines de vivienda, con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso.	52.00	52.10	**99.82%**	21
12.22	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Demolición Parcial.	42.00	42.00	**99.99%**	22
12.23	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Obras de ampliación o remodelación de una edificación existente, para fines de vivienda, con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso de forma conjunta con demolición parcial.	55.10	55.18	**99.86%**	23
12.24	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Construcción de cercos en que el inmueble se encuentre bajo el régimen en que coexistan secciones de propiedad exclusiva y propiedad común.	44.60	44.63	**99.93%**	24
12.25	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Demolición total de edificaciones hasta cinco (5) pisos de altura y/o que cuenten con semisótanos y sótanos, siempre que no requiera el uso de explosivos.	38.20	38.24	**99.90%**	25
12.26	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, quinta o condominios que incluyan vivienda multifamiliar de más de cinco (05) pisos o 3,000 m2 de área techada.	1,159.50	1,159.58	**99.99%**	26
12.27	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Edificaciones para fines diferentes de vivienda, a excepción de las previstas en la modalidad D.	1,159.50	1,159.58	**99.99%**	27
12.28	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Edificaciones de uso mixto con vivienda.	1,189.40	1,189.49	**99.99%**	28
12.29	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Intervenciones que se desarrollen en predios, que constituyan parte integrante del patrimonio cultural de la nación, declaradas por el Ministerio de Cultura - Remodelación, ampliación, puesta en valor histórico.	1,159.50	1,159.58	**99.99%**	29
12.30	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada.	1,249.30	1,249.31	**100.00%**	30
12.31	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Edificaciones para mercados que cuentan con un máximo de 15,000 m2 de área techada.	1,249.30	1,249.31	**100.00%**	31
12.32	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Locales para espectáculos deportivos de hasta 20,000 ocupantes.	1,249.30	1,249.31	**100.00%**	32
12.33	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica -Todas las demás edificaciones que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B y D.	1,159.50	1,159.58	**99.99%**	33

12.34	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Demolición total de edificaciones con más de cinco (5) pisos de altura, o que requieran el uso de explosivos.	526.70	526.72	**100.00%**	34
12.35	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Remodelación y/o Ampliación.	1,189.40	1,189.49	**99.99%**	35
12.36	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, quinta o condominios que incluyan vivienda multifamiliar de más de cinco (05) pisos o 3,000 m2 de área techada.	57.40	57.42	**99.96%**	36
12.37	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Edificaciones para fines diferentes de vivienda a excepción de las previstas en la modalidad D.	57.40	57.42	**99.96%**	37
12.38	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Edificaciones de uso mixto con vivienda.	57.40	57.42	**99.96%**	38
12.39	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Intervenciones que se desarrollen en predios, que constituyan parte integrante del patrimonio cultural de la nación, declaradas por el Ministerio de Cultura - Remodelación, Ampliación, Puesta en valor histórico.	57.40	57.42	**99.96%**	39
12.40	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada.	57.40	57.42	**99.96%**	40
12.41	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Edificaciones para mercados que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área techada.	57.40	57.42	**99.96%**	41
12.42	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Locales para espectáculos deportivos de hasta 20,000 ocupantes.	57.40	57.42	**99.96%**	42
12.43	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Todas las demás edificaciones que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B y D.	57.40	57.42	**99.96%**	43
12.44	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Demolición total de edificaciones con más de cinco (5) pisos de altura, o que requieran el uso de explosivos.	42.00	42.00	**99.99%**	44
12.45	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Remodelación y/o Ampliación.	57.40	57.42	**99.96%**	45
12.46	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Las edificaciones para fines de industria.	1,339.00	1,339.04	**100.00%**	46
12.47	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Las edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que, individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área techada.	1,339.00	1,339.04	**100.00%**	47
12.48	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Las edificaciones para mercados que cuenten con más de 15,000 m2 de área techada.	1,339.00	1,339.04	**100.00%**	48
12.49	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Los locales de espectáculos deportivos de más de 20,000 ocupantes.	1,339.00	1,339.04	**100.00%**	49
12.50	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Las edificaciones para fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustibles y terminales de transporte.	1,339.00	1,339.04	**100.00%**	50
12.51	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Remodelación y/o Ampliación.	1,428.70	1,428.77	**99.99%**	51
12.52	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Las edificaciones para fines de industria.	57.40	57.42	**99.96%**	52
12.53	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Las edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que, individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área techada.	57.40	57.42	**99.96%**	53
12.54	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Las edificaciones para mercados que cuenten con más de 15,000 m2 de área techada.	57.40	57.42	**99.96%**	54
12.55	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Los locales de espectáculos deportivos de más de 20,000 ocupantes.	57.40	57.42	**99.96%**	55
12.56	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Las edificaciones para fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustibles y terminales de transporte.	57.40	57.42	**99.96%**	56
12.57	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Remodelación y/o Ampliación.	57.40	57.42	**99.96%**	57
12.58	Modificación de Proyectos de Edificación - Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Antes de emitida la licencia de edificación.	559.20	559.22	**100.00%**	58
12.59	Modificación de Proyectos de Edificación - Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Antes de emitida la licencia de edificación.	1,081.20	1,081.24	**100.00%**	59
12.60	Modificación de Proyectos de Edificación - Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Antes de emitida la licencia de edificación.	1,245.70	1,245.75	**100.00%**	60
12.61	Modificación No Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	198.60	198.63	**99.99%**	61
12.62	Modificación No Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	559.20	559.22	**100.00%**	62

12.63	Modificación No Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa de los revisores urbanos - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	45.40	45.41	**99.99%**	63
12.64	Modificación No Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	1,081.20	1,081.24	**100.00%**	64
12.65	Modificación No Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por revisores urbanos - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	51.40	51.41	**99.97%**	65
12.66	Modificación No Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	1,245.70	1,245.75	**100.00%**	66
12.67	Modificación No Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por revisores urbanos - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	51.40	51.41	**99.97%**	67
12.68	Modificación Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	202.90	202.98	**99.96%**	68
12.69	Modificación Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	583.10	583.16	**99.99%**	69
12.70	Modificación Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa de los revisores urbanos - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	45.40	45.41	**99.99%**	70
12.71	Modificación Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	1,156.00	1,156.02	**100.00%**	71
12.72	Modificación Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por revisores urbanos - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	51.40	51.41	**99.97%**	72
12.73	Modificación Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	1,335.40	1,335.48	**99.99%**	73
12.74	Modificación Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por revisores urbanos - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	51.40	51.41	**99.97%**	74
12.75	Anteproyecto en consulta para la Modalidad B: Evaluación y dictamen por la comisión técnica.	296.30	296.34	**99.99%**	75
12.76	Anteproyecto en consulta para la Modalidad C: Evaluación y dictamen por la comisión técnica.	350.00	350.00	**100.00%**	76
12.77	Anteproyecto en consulta para la Modalidad D: Evaluación y dictamen por la comisión técnica.	399.20	399.22	**100.00%**	77
12.78	Predeclaratoria de Edificación para Modalidades A, B, C y D.	203.00	203.05	**99.98%**	78
12.79	Proyecto Integral de Edificación (Para proyectos de edificación en las Modalidades C y D).	1,411.30	1,411.36	**100.00%**	79
12.80	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas Sin Variaciones para la Modalidad B (Casco no habitable).	348.20	348.27	**99.98%**	80
12.81	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas Sin Variaciones para la Modalidad C (Casco no habitable).	392.90	392.93	**99.99%**	81
12.82	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas Sin Variaciones para la Modalidad D (Casco no habitable).	427.70	427.75	**99.99%**	82
12.83	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas Con Variaciones para la Modalidad B (Casco no habitable).	593.10	593.10	**100.00%**	83
12.84	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas Con Variaciones para la Modalidad C (Casco no habitable).	992.30	992.33	**100.00%**	84
12.85	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas Con Variaciones para la Modalidad D (Casco no habitable).	1,139.90	1,139.99	**99.99%**	85
12.86	Declaración Municipal de Edificación terminada para las Modalidades B, C y D.	403.90	403.91	**100.00%**	86
12.87	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Sin Variaciones para la Modalidad A.	11.40	11.41	**99.90%**	87
12.88	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Sin Variaciones para la Modalidad B.	382.10	382.14	**99.99%**	88
12.89	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Sin Variaciones para la Modalidad C.	461.60	461.62	**99.99%**	89
12.90	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Sin Variaciones para la Modalidad D.	483.30	483.39	**99.98%**	90
12.91	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Con Variaciones para la Modalidad A.	13.60	13.68	**99.41%**	91
12.92	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Con Variaciones para la Modalidad B.	421.40	421.41	**100.00%**	92
12.93	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Con Variaciones para la Modalidad C.	708.50	708.53	**100.00%**	93
12.94	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Con Variaciones para la Modalidad D.	770.80	770.80	**100.00%**	94
12.95	Revalidación de Licencia de Edificación.	170.00	170.06	**99.96%**	95
12.96	Regularización de Edificaciones (Las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia desde el 01 de enero de 2017 hasta el 17 de setiembre de 2018).	708.30	708.33	**100.00%**	96
12.97	Autorización de independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana o del área urbanizable inmediata.	323.10	323.14	**99.99%**	97
12.98	Autorización de Subdivisión de Lote.	255.50	255.58	**99.97%**	98

12.99	Autorización de independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana o del área urbanizable inmediata conjunta con licencia de habilitación urbana Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad.	451.00	451.03	**99.99%**	99
12.100	Autorización de independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana o del área urbanizable inmediata conjunta con habilitación urbana Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica.	685.60	685.63	**100.00%**	100
12.101	Autorización de independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana o del área urbanizable inmediata conjunta con habilitación urbana Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica.	734.80	734.85	**99.99%**	101
12.102	Autorización para instalación de infraestructura de telecomunicaciones en propiedad privada.	11.40	11.41	**99.90%**	102
12.104	Regularización de Infraestructura de telecomunicaciones instalada en propiedad privada (Infraestructura instalada con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29868)	9.10	9.14	**99.54%**	103
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD					
12.106	Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios.	60.20	60.27	**99.88%**	104

UIT vigente en el año 2021 = S/ 4,400.00

Fuente: Expediente Ordenanza N.° 645-MDJM

Elaboración: Servicio de Administración Tributaria de Lima

Artículo 2.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de la publicación, incluyendo el texto de la Ordenanza N° 645-MDJM, en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Ordenanza y su Anexo que contiene los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite se publicarán en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano, así como se difundirá en la Plataforma Digital Única para Orientación del Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional, conforme lo dispuesto en los numerales 44.2 y 44.3 del Artículo 44 del TUO de la Ley N° 27444. Cabe indicar que es responsabilidad de la Municipalidad Distrital adecuarse a los cambios normativos que se produzcan posteriormente.

La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Jesús María así como la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la Ordenanza ratificada y en la normativa vigente. Dicha responsabilidad implica adoptar las medidas necesarias a efectos que, en relación de los procedimientos administrativos que cuenten con pronunciamiento favorable, el derecho de trámite total del procedimiento no exceda en valor una (1) unidad impositiva tributaria, y en caso que excediera, previo a su cobro se solicite la autorización prevista en el Artículo 54 del TUO de la Ley N° 27444, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello.

Artículo 3.- Encargar al Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente Acuerdo a través de su página web (www.sat.gob.pe), así como del Informe del SAT.

Artículo 4.- Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1989380-1

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Aprueban el Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 0563-2021-MDB, que aprueba la Inscripción y Baja de Oficio del Registro de Contribuyentes de los Omisos a la Presentación de la Declaración Jurada

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 05-2021-MDB

Breña, 19 de agosto de 2021

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA

VISTO:

El Informe Nº 0083-2021-GR-MDB de fecha 06 de agosto de 2021 de la Gerencia de Rentas, el Informe Nº 376-2021-GAJ/MDB de fecha 11 de agosto de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 0563-2021-MDB, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de junio de 2021 se aprobó la Inscripción y Baja de Oficio del Registro de Contribuyentes de los Omisos a la Presentación de la Declaración Jurada;

Que, la Segunda disposición final y complementaria de la referida Ordenanza, faculta al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Breña, para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe el reglamento que establezca el procedimiento de inscripción y baja de oficio de los contribuyentes de la Municipalidad de Breña, así como los formatos correspondientes en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendarios;

Que, mediante Informe Nº 0083-2021-GR-MDB de fecha 06 de agosto de 2021 la Gerencia de Rentas, remite el proyecto de Reglamento de la Ordenanza Nº 0563-2021-MDB, que Aprueba la Inscripción y Baja de Oficio del Registro de Contribuyentes de los Omisos a la Presentación de la Declaración Jurada;

Que, mediante Informe Nº 376-2021-GAJ-MDB de fecha 11 de agosto de 2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a la aprobación del proyecto de Decreto de Alcaldía que Aprueba la Inscripción y Baja de Oficio del Registro de Contribuyentes de los Omisos a la Presentación de la Declaración Jurada;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º, el artículo 39º y el artículo 42º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de la Ordenanza Municipal Nº 0563-2021-MDB, que Aprueba la Inscripción y Baja de Oficio del Registro de Contribuyentes de los Omisos a la Presentación de la Declaración Jurada, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de

El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 09/09/2021 05:01

Artículo Noveno.- Publicidad
La presente Ordenanza y el Acuerdo ratificatorio serán publicados en el diario oficial "El Peruano".
Asimismo, la presente Ordenanza y el Anexo que contiene los procedimientos y servicios aprobados, serán publicados en el Portal del diario oficial "El Peruano" y serán difundidos, adicionalmente, a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María (www.munijesusmaria.gob.pe).

Artículo Décimo.- La presente Ordenanza y las partes que la integran, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifique y de la presente ordenanza en el diario oficial "El Peruano" y en los portales electrónicos mencionados en los artículos precedentes.
Artículo Décimo Primero.- Facúltese al alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús María, para que, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe los formatos y formularios, exigidos como requisitos en la tramitación de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA, los mismos que serán de distribución gratuita o de libre reproducción.
Artículo Décimo Segundo.- Deróguese toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.
Artículo Décimo Tercero.- Encargar el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y sus anexos, a todas las unidades orgánicas que integran la Municipalidad Distrital de Jesús María.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
Alcalde

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

1989360-1

Aprueban los procedimientos administrativos de competencia de la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano de la Municipalidad Distrital de Jesús María

ORDENANZA Nº 645-MDJM

Jesús María, 22 de junio de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria Nº 12 de la fecha;

VISTOS: El Documento Nº 2021-07276 remitido por el Servicio de Administración Tributaria – SAT, el Informe Nº 077-2021-MDJM-SGC de la Subgerencia de Contabilidad, los Memorandos Nº 661 y 662-2021-MDJM-GA de la Gerencia de Administración, el Informe Nº 066-2021-MDJM-GPPDI-SGPIMGP de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, el Memorando Nº 158-2021-MDJM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, los Informes Nº 288 y 337-2021-GAJRC/MDJM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Memorándum Nº 396-2021-MDJM-GM de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 084-2021-MDJM-GPPDI-SGPIMGP de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, el Informe Nº 051-2021-MDJM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Proveído Nº 766-2021-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, el Dictamen Nº 006-2021-MDJM/CEPP de la Comisión de Economía Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al artículo 200 numeral 4 de la Constitución Política del Perú;
Que, el numeral 40.3 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobados para cada entidad;
Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 005-2018-PCM-SGP, aprueba los Lineamientos Para la Formulación y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando que, en el caso de Gobiernos Locales, se aprobará mediante Ordenanza Municipal;
Que, los numerales 44.2 y 44.3 del artículo 44º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establecen la forma para la publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando que la norma que aprueba el TUPA, se publica en el diario oficial El Peruano, en tanto que el TUPA y la disposición legal de aprobación, se publican obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano y adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo portal Institucional;
Que, la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – en su artículo 40 establece la formalidad que debe revestir la potestad legislativa en materia tributaria, disponiendo que las tasas y contribuciones deben ser ratificados por la Municipalidad Provincial, procedimiento que para el caso de la Provincia de Lima se encuentra establecido en la Ordenanza Nº 2085-MML, la cual regula el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima que crean, modifican o regulen tasas o contribuciones dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones;
Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, ha elaborado el Proyecto de Ordenanza que aprueba los Procedimientos Administrativos de competencia de la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano de la Municipalidad Distrital de Jesús María, contando para ello con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y la conformidad de la Gerencia Municipal, por lo que corresponde ser aprobado por Concejo Municipal;
Que, estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el artículo 9, numeral 8) y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA
QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE COMPETENCIA DE LA SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

Artículo Primero.- Aprobación de Procedimientos Administrativos y Servicios Brindados en Exclusividad
Apruébense los procedimientos administrativos y servicios administrativos prestados en exclusividad, de competencia de la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano, así como los requisitos y costos administrativos, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza; el cual será incorporado al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

Artículo Segundo.- Aprobación de los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad de competencia de la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano.

Apruébense los 104 derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios administrativos prestados en exclusividad de competencia de la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano, contenidos en el Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza, conforme a la relación que se detalla a continuación:

Nº	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO EXCLUSIVO	DERECHO DE TRAMITACIÓN (S/)
	GERENCIA DESARROLLO URBANO - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	
12.1	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS, SIEMPRE QUE CONSTITUYA LA ÚNICA EDIFICACIÓN EN EL LOTE	207.90
12.2	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, CUYA EDIFICACIÓN ORIGINAL CUENTE CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, DECLARATORIA DE FÁBRICA O DE EDIFICACIÓN SIN CARGA, Y LA SUMATORIA DEL ÁREA TECHADA DE AMBAS NO SUPERE LOS 200 m2	207.90
12.3	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - REMODELACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, CAMBIO DE USO Y/O INCREMENTO DE ÁREA TECHADA	207.90
12.4	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE MAS DE 20 M. DE LONGITUD, SIEMPRE QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN	167.20
12.5	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES DE HASTA TRES (03) PISOS DE ALTURA, QUE NO CUENTEN CON SEMISÓTANOS NI SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO HAGA USO DE EXPLOSIVOS	151.00
12.6	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - LAS AMPLIACIONES Y REMODELACIONES CONSIDERADAS OBRAS MENORES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES	165.00
12.7	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES EDIFICACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, DE ASOCIACIÓN PÚBLICO - PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA QUE SE REALICEN, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	146.70
12.8	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - EDIFICACIONES DE CARÁCTER MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LAS DE CARÁCTER POLICIAL DE LA PNP, ASI COMO LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN PENAL, LOS QUE DEBEN EJECUTARSE CON SUJECIÓN A LOS PLANES DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	144.10
12.9	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - EDIFICACIONES DE UNIVERSIDADES NACIONALES	144.10
12.10	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - EDIFICACIONES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ESTATALES	144.10
12.11	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - EDIFICACIONES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESTATALES	144.10
12.12	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - EDIFICACIONES CORRESPONDIENTES A PROGRAMAS PROMOVIDOS POR EL SECTOR VIVIENDA, PARA LA REUBICACIÓN DE BENEFICIARIOS DE ATENCIÓN EXTRAORDINARIA DEL BONO FAMILIAR HABITACIONAL, ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 3.2.1 DEL Artículo 3, DE LA LEY 27829, LEY QUE CREA EL BONO FAMILIAR HABITACIONAL (BFH)	164.10
12.13	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (5) PISOS Y QUE NO SUPEREN LOS 3000 M2 DE ÁREA TECHADA	584.40
12.14	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, PARA FINES DE VIVIENDA, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO	585.10
12.15	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD - DEMOLICIÓN PARCIAL	315.80
12.16	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD - OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, PARA FINES DE VIVIENDA, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO DE FORMA CONJUNTA CON DEMOLICIÓN PARCIAL	612.80

Nº	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO EXCLUSIVO	DERECHO DE TRAMITACIÓN (S/)
12.17	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD - CONSTRUCCIÓN DE CERCOS EN QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN	433.70
12.18	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD - DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES HASTA CINCO (5) PISOS DE ALTURA Y/O QUE CUENTEN CON SEMISÓTANOS Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO REQUIERA EL USO DE EXPLOSIVOS	309.20
12.19	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD - MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE EDIFICACIONES QUE CORRESPONDAN A ETAPAS DE UN PROYECTO INTEGRAL APROBADO CON ANTERIORIDAD O CON PLAZO VENCIDO	560.50
12.20	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (5) PISOS Y QUE NO SUPEREN LOS 3000 M2 DE ÁREA TECHADA	51.40
12.21	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, PARA FINES DE VIVIENDA, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO	52.00
12.22	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - DEMOLICIÓN PARCIAL	42.00
12.23	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, PARA FINES DE VIVIENDA, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO DE FORMA CONJUNTA CON DEMOLICIÓN PARCIAL	55.10
12.24	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - CONSTRUCCIÓN DE CERCOS EN QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN	44.60
12.25	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES HASTA CINCO (5) PISOS DE ALTURA Y/O QUE CUENTEN CON SEMISÓTANOS Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO REQUIERA EL USO DE EXPLOSIVOS	38.20
12.26	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE CINCO (05) PISOS O 3,000 m2 DE ÁREA TECHADA	1,159.50
12.27	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA, A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D	1,159.50
12.28	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA	1,189.40
12.29	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, DECLARADAS POR EL MINISTERIO DE CULTURA - REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN, PUESTA EN VALOR HISTÓRICO	1,159.50
12.30	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 m2 DE ÁREA TECHADA	1,249.30
12.31	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 m2 DE ÁREA TECHADA	1,249.30
12.32	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES	1,249.30
12.33	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D	1,159.50
12.34	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES CON MÁS DE CINCO (5) PISOS DE ALTURA, O QUE REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS	526.70
12.35	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN	1,189.40
12.36	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE CINCO (05) PISOS O 3,000 m2 DE ÁREA TECHADA	57.40

Nº	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO EXCLUSIVO	DERECHO DE TRAMITACIÓN (S/)
12.37	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D	57.40
12.38	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA	57.40
12.39	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, DECLARADAS POR EL MINISTERIO DE CULTURA - REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN, PUESTA EN VALOR HISTÓRICO	57.40
12.40	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 m2 DE ÁREA TECHADA	57.40
12.41	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 m2 DE ÁREA TECHADA	57.40
12.42	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES	57.40
12.43	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D	57.40
12.44	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES CON MÁS DE CINCO (5) PISOS DE ALTURA, O QUE REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS	42.00
12.45	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN	57.40
12.46	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA	1,339.00
12.47	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE, INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30,000 M2 DE ÁREA TECHADA	1,339.00
12.48	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15,000 M2 DE ÁREA TECHADA	1,339.00
12.49	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - LOS LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MÁS DE 20,000 OCUPANTES	1,339.00
12.50	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE	1,339.00
12.51	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN	1,428.70
12.52	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA	57.40
12.53	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE, INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30,000 M2 DE ÁREA TECHADA	57.40
12.54	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15,000 M2 DE ÁREA TECHADA	57.40
12.55	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - LOS LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MÁS DE 20,000 OCUPANTES	57.40
12.56	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE	57.40
12.57	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN	57.40
12.58	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD - ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	559.20

Nº	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO EXCLUSIVO	DERECHO DE TRAMITACIÓN (S/)
12.59	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	1,081.20
12.60	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	1,245.70
12.61	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	198.60
12.62	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	559.20
12.63	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA DE LOS REVISORES URBANOS - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	45.40
12.64	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	1,081.20
12.65	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA DE LOS REVISORES URBANOS - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	51.40
12.66	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	1,245.70
12.67	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA DE LOS REVISORES URBANOS - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	51.40
12.68	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	202.90
12.69	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	583.10
12.70	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA DE LOS REVISORES URBANOS - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	45.40
12.71	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	1,156.00
12.72	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA DE LOS REVISORES URBANOS - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	51.40
12.73	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	1,335.40
12.74	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA DE LOS REVISORES URBANOS - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	51.40
12.75.	ANTEPROYECTO EN CONSULTA PARA LA MODALIDAD B: EVALUACIÓN Y DICTAMEN POR LA COMISIÓN TÉCNICA	296.30
12.76	ANTEPROYECTO EN CONSULTA PARA LA MODALIDAD C: EVALUACIÓN Y DICTAMEN POR LA COMISIÓN TÉCNICA	350.00
12.77	ANTEPROYECTO EN CONSULTA PARA LA MODALIDAD D: EVALUACIÓN Y DICTAMEN POR LA COMISIÓN TÉCNICA	399.20
12.78	PRE-DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN PARA MODALIDADES A, B, C Y D	203.00
12.79	PROYECTO INTEGRAL DE EDIFICACIÓN (PARA PROYECTOS DE EDIFICACIÓN EN LAS MODALIDADES C y D)	1,411.30
12.80	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD B (CASCO NO HABITABLE)	348.20
12.81	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD C (CASCO NO HABITABLE)	392.90
12.82	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD D (CASCO NO HABITABLE)	427.70
12.83	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD B (CASCO NO HABITABLE)	593.10

Nº	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO EXCLUSIVO	DERECHO DE TRAMITACIÓN (S/)
12.84	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD C (CASCO NO HABITABLE)	992.30
12.85	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD D (CASCO NO HABITABLE)	1,139.90
12.86	DECLARACIÓN MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN TERMINADA PARA LAS MODALIDADES B, C Y D	403.90
12.87	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD A	11.40
12.88	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD B	382.10
12.89	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD C	461.60
12.90	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD D	483.30
12.91	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD A	13.60
12.92	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD B	421.40
12.93	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD C	708.50
12.94	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD D	770.80
12.95	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN	170.00
12.96	REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES	708.30
12.97	AUTORIZACIÓN DE INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DEL ÁREA URBANIZABLE INMEDIATA	323.10
12.98	AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN DE LOTE	255.50
12.99	AUTORIZACIÓN DE INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DEL ÁREA URBANIZABLE INMEDIATA CONJUNTA CON LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD	451.00
12.100	AUTORIZACION DE INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DEL ÁREA URBANIZABLE INMEDIATA CONJUNTA CON LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	685.60
12.101	AUTORIZACION DE INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DEL ÁREA URBANIZABLE INMEDIATA CONJUNTA CON LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	734.80
12.102	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN PROPIEDAD PRIVADA	11.40
12.104	REGULARIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES INSTALADA EN PROPIEDAD PRIVADA	9.10
GERENCIA DESARROLLO URBANO - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD		
12.106	CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS	60.20

Artículo Tercero.- Exigibilidad de los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad

Dispóngase que los derechos de tramitación a los que se hace referencia el artículo precedente, sean exigibles a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que los ratifique y de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- Adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley Nº 29090

Los procedimientos vinculados a autorizaciones y licencias para la realización de habilitaciones urbanas y edificaciones recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones – Ley Nº 29090, y modificatorias, y el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA.

Artículo Quinto.- Adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley Nº 29022

Precísese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones para instalación de infraestructura de telecomunicaciones se encuentran adecuados a la Ley Nº 29022 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2015-MTC, y modificatorias.

En cumplimiento de las formalidades previstas en las citadas normas, corresponde disponer la publicación en el portal web institucional o en el Diario Oficial El Peruano y/o uno de mayor circulación nacional, las estructuras de costos que sustenten la determinación del importe de las tasas que cobren de los procedimientos de telecomunicaciones.

Artículo Sexto.- Disponibilidad de la Información

La presente Ordenanza, el Anexo que contiene los procedimientos y servicios aprobados, así como el Acuerdo ratificatorio estarán disponibles en el portal electrónico de Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe).

Artículo Séptimo.- Publicidad

La presente Ordenanza y el Acuerdo ratificatorio serán publicados en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, la presente Ordenanza y el Anexo que contiene los procedimientos y servicios aprobados, serán publicados

en el Portal del Diario Oficial El Peruano y serán difundidos, adicionalmente, a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María (www.munijesusmaria.gob.pe).

Artículo Octavo.- La presente Ordenanza y las partes que la integran, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifique y de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en los portales electrónicos mencionados en los artículos precedentes.

Artículo Noveno.- Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús María, para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe los formatos y formularios, exigidos como requisitos en la tramitación de los procedimientos administrativos aprobados, los mismos que serán de distribución gratuita o de libre reproducción.

Artículo Décimo.- Deróguese toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo Décimo Primero.- Encargar el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y sus anexos, a todas las unidades orgánicas que integran la Municipalidad Distrital de Jesús María.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
Alcalde

---

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

1989376-1

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Ordenanza que establece beneficios e incentivos por la contribución al fortalecimiento de la salud en el distrito frente al COVID-19

ORDENANZA Nº 416/MDLM

La Molina, 6 de setiembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo Virtual de la fecha, el Memorándum N° 960-2021-MDLM-GM, de fecha 23 de agosto del 2021, de la Gerencia Municipal y el Dictamen Conjunto N° 003-2021-MDLM-CAJAFTPC, de fecha 25 de agosto del 2021, de las Comisiones de Asuntos Jurídicos y Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, con los que se propone la aprobación de la Ordenanza que establece Beneficios e Incentivos por la Contribución al Fortalecimiento de la Salud en el Distrito frente al COVID-19;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 453-2021-MDLM-GDHE-SPSS, de fecha 05 de agosto del 2021, la Subgerencia de Programas Sociales y Salud de la Gerencia de Desarrollo Humano considera como medida que contribuye a la reducción del riesgo de propagación y contagio por el COVID-19, aquellas vinculadas a consolidar dentro del distrito de La Molina el hecho de que sus pobladores procedan a inocularse con las vacunas que el Estado ofrece de acuerdo a su programación, ofreciendo información del desarrollo del proceso de vacunación dentro de la jurisdicción, a efectos de que la Gerencia de Administración Tributaria, considere y evalúe la posibilidad de brindar beneficios tributarios a los vecinos molinenses vacunados, promoviendo y coadyuvando en la reducción de la propagación de la COVID-19, con la finalidad de garantizar la salud pública de nuestros vecinos, lo cual repercute sobre la vida y economía local de toda nuestra jurisdicción distrital;

Que, mediante el Memorándum N° 236-2021-GAT-SRFT, de fecha 05 de agosto del 2021, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, informa que, a la fecha un total doscientos veintitrés contribuyentes han solicitado la exoneración del pago de arbitrios municipales según lo establecido en el primer párrafo del artículo décimo segundo de la Ordenanza N° 409/MDLM, que señala que, los propietarios o poseedores de predios que durante el estado de pandemia hubieran sufrido la pérdida del titular o de un familiar directo (cónyuge o hijos) a causa del COVID-19, tendrán la exoneración del 100% del pago de los Arbitrios Municipales 2021;

Que, mediante el Informe N° 121-2021-MDLM-GAT-SREC, de fecha 06 de agosto del 2021, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, informa que, dentro de las políticas de comunicación establecidas respecto a información a los contribuyentes de lugares o centros de vacunación, fechas señaladas por grupo etario y remisión de los formatos de consentimiento respectivos, se ha tenido un impacto positivo en la población y una respuesta importante en los ingresos tributarios, por lo que resulta favorable impulsar de mejor forma la inoculación y el cuidado de la población frente a la pandemia, teniendo como efecto y respuesta el pago voluntario y la reducción de la brecha de morosidad;

Que, mediante el Memorándum N° 1149-2021-MDLM-GPPDI, de fecha 06 de agosto del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, opina favorablemente y está de acuerdo con proponer la presente Ordenanza;

Que, mediante el Memorándum N° 4858-2021-MDLM-GAF, de fecha 09 de agosto del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas emite opinión favorable respecto al proyecto de Ordenanza que establece beneficios a los contribuyentes del distrito, considerando que no afectará el financiamiento de las funciones, operatividad y servicios que presta la entidad;

Que, mediante el Informe N° 015-2021-MDLM-GAT, de fecha 19 de agosto del 2021, la Gerencia de Administración Tributaria remite a la Gerencia Municipal, el proyecto de Ordenanza con todos sus actuados, señalando que se encuentra conforme con el mismo, solicitando la evaluación correspondiente y de considerarlo se eleve la propuesta al concejo municipal;

Que, mediante el Informe N° 109-2021-MDLM-GAJ, de fecha 23 de agosto del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento concluyendo en el sentido de que es de la opinión que, conforme a lo expuesto en los numerales 2.1 a 2.19 del punto II de su informe, el proyecto de Ordenanza se ajusta a lo establecido en el artículo 41° del TUO del Código Tributario, en concordancia con lo establecido en los artículos 9°, 40°, 42° y 70° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Norma II del Título Preliminar del TUO del Código Tributario y los artículos 5°, 6° y 8° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, razón por la cual resulta legalmente viable que la propuesta de Ordenanza que Establece Beneficios e Incentivos por la Contribución al Fortalecimiento de la Salud Pública Considerando el Estado de Emergencia Sanitaria que enfrenta Nuestro País como Consecuencia del COVID-19, presentada por la Gerencia de Administración Tributaria, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y la Gerencia de Administración y Finanzas, sea propuesta por el despacho de Alcaldía ante el concejo municipal para su gestión y, de ser el caso, su aprobación de conformidad con lo establecido en los incisos 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Memorándum N° 960-2021-MDLM-GM, de fecha 23 de agosto del 2021, la Gerencia Municipal remite los actuados y opiniones emitidas para

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO												
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
12.1	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES** **CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS, SIEMPRE QUE CONSTITUYA LA ÚNICA EDIFICACIÓN EN EL LOTE** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal a). **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(2)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.1, 61**(1)** y 63.1.**(2)** **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.1 y 63. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el **Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. **No están consideradas en esta modalidad:**	**Requisitos** 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)** 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)** **Documentación Técnica** en archivo digital, compuesta por: 3 Plano de ubicación y localización del lote. **(2)** 4 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), de Estructuras, de Instalaciones Sanitarias y de Instalaciones Eléctricas. **(2)** 5 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos: - Planos de distribución. - Carta de seguridad de obra. - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil. - Plano de cerramiento del predio. **NOTAS:** **(a)** El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 63.11) **(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) **(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) **(d)** El administrado puede optar por la presentación de un proyecto adquirido en el Banco de Proyectos de la Municipalidad respectiva. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 63.2) **(e)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) **(f)** En caso de existir condóminos adjuntar debidamente llenados los anexos A y B del FUE. **(g)** La escala mínima de los planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) es de 1/75.			207.90	X				Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	(TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1) **1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. **2)** Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.		**(h)** Se adjunta al expediente de Licencia de Edificación el Anexo H, para agilizar su suscripción y dar inicio a la obra.											
12.2	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES** **AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, CUYA EDIFICACIÓN ORIGINAL CUENTE CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, DECLARATORIA DE FÁBRICA O DE EDIFICACIÓN SIN CARGA, Y LA SUMATORIA DEL ÁREA TECHADA DE AMBAS NO SUPERE LOS 200 m2** **Base Legal** **Competencia** **Ley N° 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal b). **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(3)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.1, 61**(1)(2),** 63.1 y 63.4. **(3)** **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.1 y 63. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el	1 2 3 4 5	**Requisitos** FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)** En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)** Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. **(2)** **Documentación Técnica** en archivo digital, compuesta por: Plano de ubicación y localización del lote. **(3)** Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) de Estructuras, de Instalaciones Sanitarias y de Instalaciones Eléctricas, donde se diferencien las áreas existentes de las ampliadas. **(3)** **NOTAS:** **(a)** El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 63.11) **(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) **(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) **(d)** Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de			207.90	X				Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el **Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica,** aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. **No están consideradas en esta modalidad:** (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1) **1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. **2)** Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.	Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el Marco de los programas de mejoramientos de vivienda, a cargo del Fondo MIVIVENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de habilitación o de edificación - Modalidad A, estando exoneradas de cumplir con la presentación del requisito de la licencia de construcción o declaratoria de fábrica y/o edificación, debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso bajo los alcances que mediante resolución ministerial establezca el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. (Ley N° 30230, Art. 61) **(e)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) **(f)** En caso de existir condóminos adjuntar debidamente llenados los anexos A y B del FUE. **(g)** La escala mínima de los planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) es de 1/75. **(h)** Se adjunta al expediente de Licencia de Edificación el Anexo H, para agilizar su suscripción y dar inicio a la obra.										
12.3	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES** **REMODELACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, CAMBIO DE USO Y/O INCREMENTO DE ÁREA TECHADA** **Base Legal** **Competencia** **Ley N° 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal c). **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(3)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.1, 61**(1)(2),** 63.1 y 63.5. **(3)** **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de	**Requisitos** 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)** 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)** 3 Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. **(2)** **Documentación Técnica** en archivo digital, compuesta por: 4 Plano de ubicación y localización del lote. **(3)** 5 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) de Estructuras, de Instalaciones Sanitarias y de Instalaciones Eléctricas, donde se diferencie la edificación existente de las áreas y elementos remodelados. **(3)** **NOTAS:**			207.90	X				Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación			(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa Posi-tivo	Evaluación Previa Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.1 y 63. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el **Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. **No están consideradas en esta modalidad:** (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1) **1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. **2)** Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.		**(a)** El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 63.11) **(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) **(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) **(d)** Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el Marco de los programas de mejoramientos de vivienda, a cargo del Fondo MIVIVENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de habilitación o de edificación - Modalidad A, estando exoneradas de cumplir con la presentación del requisito de la licencia de construcción o declaratoria de fábrica y/o edificación, debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso bajo los alcances que mediante resolución ministerial establezca el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. (Ley Nº 30230, Art. 61) **(e)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) **(f)** En caso de existir condóminos adjuntar debidamente llenados los anexos A y B del FUE. **(g)** La escala mínima de los planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) es de 1/75. **(h)** Se adjunta al expediente de Licencia de Edificación el Anexo H, para agilizar su suscripción y dar inicio a la obra.										
12.4	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES** **CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE MAS DE 20 M. DE LONGITUD, SIEMPRE QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal d).		**Requisitos** 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)** 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)** **Documentación Técnica** en archivo digital, compuesta por: 3 Plano de ubicación y localización del lote. **(2)** 4 Planos de las especialidades que correspondan y sus respectivas memorias descriptivas. **(2)**			167.20	X				Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(2)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.1, 61**(1)** y 63.6. **(2)** **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.1 y 63. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el **Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. **No están consideradas en esta modalidad:** (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1) **1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. **2)** Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.		**NOTAS:** **(a)** El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 63.11) **(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) **(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) **(d)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) **(e)** En caso de existir condóminos adjuntar debidamente llenados los anexos A y B del FUE. **(f)** Se adjunta al expediente de Licencia de Edificación el Anexo H, para agilizar su suscripción y dar inicio a la obra.										
12.5	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES** **DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES DE HASTA**	1	**Requisitos** FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se			151.00	X				Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	TRES (03) PISOS DE ALTURA, QUE NO CUENTEN CON SEMISÓTANOS NI SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO HAGA USO DE EXPLOSIVOS **Base Legal** **Competencia** **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal e). **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(3)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.1, 61**(1)(2)** y 63.7. **(3)(4)** **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.1 y 63. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el **Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. **No están consideradas en esta modalidad:** (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1) **1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación		requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)** 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)** 3 Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. **(2)** 4 En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler. **(2)** 5 En caso la declaratoria de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, copia del documento que acredite la autorización del titular de la carga o gravamen. **(2)** **Documentación Técnica** en archivo digital, compuesta por: 6 Plano de ubicación y localización del lote. **(3)** 7 Plano de cerramiento del predio. **(3)** 8 Carta de Seguridad de Obra, firmada por ingeniero civil. **(3)** 9 Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil. **(4)** **NOTAS:** **(a)** El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 63.11) **(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) **(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) **(d)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) **(e)** En caso de existir condóminos adjuntar debidamente llenados los anexos A y B del FUE. **(f)** Se adjunta al expediente de Licencia de Edificación el Anexo H, para agilizar su suscripción y dar inicio a la obra.										

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. **2)** Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.													
12.6	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES** **LAS AMPLIACIONES Y REMODELACIONES CONSIDERADAS OBRAS MENORES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal f). **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(3)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.1, 61**(1)(2)** y 63.3. **(3)** **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.1 y 63. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el	1 2 3 4 5	**Requisitos** FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)** En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)** Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. **(2)** **Documentación Técnica** en archivo digital, compuesta por: Plano de ubicación y localización del lote. **(3)** Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones) donde se diferencien las áreas existentes de las ampliadas y remodeladas. **(3)** **NOTAS:** **(a)** El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 63.11) **(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) **(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) **(d)** Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el Marco de los programas de mejoramientos de vivienda, a cargo del Fondo MIVIVENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de habilitación o de edificación - Modalidad A, estando exoneradas de cumplir con la presentación del requisito de la licencia de construcción o declaratoria de fábrica y/o edificación, debiendo			165.00	X				Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. **No están consideradas en esta modalidad:** (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1) **1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. **2)** Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.		los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso bajo los alcances que mediante resolución ministerial establezca el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. (Ley Nº 30230, Art. 61) **(e)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) **(f)** En caso de existir condóminos adjuntar debidamente llenados los anexos A y B del FUE. **(g)** La escala mínima de los planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) es de 1/75. **(h)** Se adjunta al expediente de Licencia de Edificación el Anexo H, para agilizar su suscripción y dar inicio a la obra.										
12.7	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES** **EDIFICACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, DE ASOCIACIÓN PÚBLICO - PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA QUE SE REALICEN, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal h). **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(2)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.1, 61**(1)** y 63.9. **(2)(3)** **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y**	1 2 3 4 5 6	**Requisitos** FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)** En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)** **Documentación Técnica** en archivo digital, compuesta por: Plano de ubicación y localización del lote. **(2)** Plano Perimétrico. **(3)** Descripción del proyecto. **(3)** En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos: - Planos de distribución. - Carta de seguridad de obra. - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil. - Plano de cerramiento del predio. **NOTAS:** **(a)** El FUE y la Documentación Técnica se presentan			146.70	X				Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.1 y 63. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el **Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. **No están consideradas en esta modalidad:** (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1) **1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. **2)** Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.	en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 63.11) **(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) **(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) **(d)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) **(e)** En caso de existir condóminos adjuntar debidamente llenados los anexos A y B del FUE. **(f)** Se adjunta al expediente de Licencia de Edificación el Anexo H, para agilizar su suscripción y dar inicio a la obra.											
12.8	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES** **EDIFICACIONES DE CARÁCTER MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LAS DE CARÁCTER POLICIAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, ASÍ COMO ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN PENAL** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal g). **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el	**Requisitos** 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)** **Documentación Técnica** en archivo digital, compuesta por: 2 Plano de ubicación y localización del lote. **(2)** 3 Memoria descriptiva, señalando el número del Código Único de Inversión generada por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. **(2)** **NOTAS:** **(a)** El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 63.11) **(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.			144.10	X			Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(2)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.1, 61**(1)** y 63.8. **(2)** **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.1 y 63. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el **Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. **No están consideradas en esta modalidad:** (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1) **1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. **2)** Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.		(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) **(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) **(d)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) **(e)** En caso de existir condóminos adjuntar debidamente llenados los anexos A y B del FUE. **(f)** Se adjunta al expediente de Licencia de Edificación el Anexo H, para agilizar su suscripción y dar inicio a la obra.										
12.9	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES** **EDIFICACIONES DE UNIVERSIDADES NACIONALES** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades	1 2	**Requisitos** FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)** **Documentación Técnica** en archivo digital, compuesta por: Plano de ubicación y localización del lote. **(2)**			144.10	X				Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	(27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal g). **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(2)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.1, 61**(1)** y 63.8. **(2)** **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.1 y 63. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el **Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. **No están consideradas en esta modalidad:** (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1) **1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. **2)** Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.	3 Memoria descriptiva, señalando el número del Código Único de Inversión generada por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. **(2)** 4 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos: - Planos de distribución. - Carta de seguridad de obra. - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil. - Plano de cerramiento del predio. **NOTAS:** **(a)** El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 63.11) **(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) **(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) **(d)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) **(e)** En caso de existir condóminos adjuntar debidamente llenados los anexos A y B del FUE. **(f)** Se adjunta al expediente de Licencia de Edificación el Anexo H, para agilizar su suscripción y dar inicio a la obra.											

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
12.10	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES** **EDIFICACIONES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ESTATALES** **Base Legal** **Competencia** **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal g). **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(2)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.1, 61**(1)** y 63.8. **(2)** **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.1 y 63. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el **Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. **No están consideradas en esta modalidad:** (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1) **1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles		**Requisitos** 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)** **Documentación Técnica** en archivo digital, compuesta por: 2 Plano de ubicación y localización del lote. **(2)** 3 Memoria descriptiva, señalando el número del Código Único de Inversión generada por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. **(2)** 4 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos: - Planos de distribución. - Carta de seguridad de obra. - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil. - Plano de cerramiento del predio. **NOTAS:** **(a)** El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 63.11) **(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) **(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) **(d)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) **(e)** En caso de existir condóminos adjuntar debidamente llenados los anexos A y B del FUE. **(f)** Se adjunta al expediente de Licencia de Edificación el Anexo H, para agilizar su suscripción y dar inicio a la obra.			144.10	X				Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. **2)** Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.													
12.11	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES** **EDIFICACIONES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESTATALES** **Base Legal** **Competencia** **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal g). **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(2)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.1, 61**(1)** y 63.8. **(2)** **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.1 y 63. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el **Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica,**	1 2 3 4	**Requisitos** FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)** **Documentación Técnica** en archivo digital, compuesta por: Plano de ubicación y localización del lote. **(2)** Memoria descriptiva, señalando el número del Código Único de Inversión generada por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos: - Planos de distribución. - Carta de seguridad de obra. - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil. - Plano de cerramiento del predio. **NOTAS:** **(a)** El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 63.11) **(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) **(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) **(d)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) **(e)** En caso de existir condóminos adjuntar debidamente llenados los anexos A y B del FUE. **(f)** Se adjunta al expediente de Licencia de Edificación el Anexo H, para agilizar su suscripción y dar inicio a la obra.			144.10	X			Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS: Número y Denominación	REQUISITOS: Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT Año 2020) NO APLICA	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en S/)1/	CALIFICACIÓN: Auto-mático	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa Posi-tivo	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
	aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. **No están consideradas en esta modalidad:** (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1) **1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. **2)** Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.												
12.12	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES** **EDIFICACIONES CORRESPONDIENTES A PROGRAMAS PROMOVIDOS POR EL SECTOR VIVIENDA, PARA LA REUBICACIÓN DE BENEFICIARIOS DE ATENCIÓN EXTRAORDINARIA DEL BONO FAMILIAR HABITACIONAL, ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 3.2.1 DEL ARTÍCULO 3, DE LA LEY 27829, LEY QUE CREA EL BONO FAMILIAR HABITACIONAL (BFH)** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal i). **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Decreto Legislativo N° 1469** (24.04.20) **Requisitos** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(2)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.1, 61**(1)** y 63.10. **(2)** **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y**	**Requisitos** 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)** **Documentación Técnica** en archivo digital, compuesta por: 2 Plano de ubicación y localización del lote. **(2)** 3 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones). **(2)** 4 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos: - Planos de distribución. - Carta de seguridad de obra. - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil. - Plano de cerramiento del predio. **NOTAS:** **(a)** El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 63.11) **(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) **(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) **(d)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) **(e)** En caso de existir condóminos adjuntar debidamente llenados los			164.10	X				Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.1 y 63. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el **Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. **No están consideradas en esta modalidad:** (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1) **1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. **2)** Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.	anexos A y B del FUE. **(f)** La escala mínima de los planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) es de 1/75. **(g)** Se adjunta al expediente de Licencia de Edificación el Anexo H, para agilizar su suscripción y dar inicio a la obra.											
12.13	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD** **EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (5) PISOS Y QUE NO SUPEREN LOS 3000 M2 DE ÁREA TECHADA** **Base Legal** **Competencia** **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal c). **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de	**Requisitos** 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)** 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)** 3 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. **(1)** 4 Para proyectos multifamiliares o condominios, la Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. **(2)** **Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital,			584.40		X		15	Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(2)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.2, 61**(1)** y 64.1. **(2)(3)** **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 2 tercer párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 64.7 y 64.12. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. **No están consideradas en esta modalidad:** (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.2.2) **1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.	5 compuesta por: Plano de ubicación y localización del lote. **(3)** 6 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. **(2)** 7 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. **(2)** 8 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. **(2)** 9 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos: - Planos de distribución. - Carta de seguridad de obra. - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil. - Plano de cerramiento del predio. **NOTAS:** **(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) **(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) **(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) **(d)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) **(e)** En caso de existir condóminos adjuntar debidamente llenados los anexos A y B del FUE. **(f)** La escala mínima de los planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) es de 1/75. **(g)** Para proyectos multifamiliares o condominios, la Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.												
12.14	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD**	**Requisitos** 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado			585.10		X		15	Plataforma de Atención al	Subgerente de Obras Privadas y	Subgerente de Obras Privadas y	Gerente de Desarrollo

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, PARA FINES DE VIVIENDA, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO **Base Legal** **Competencia** **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal d). **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(2)(3)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.2, 61**(1)(3)** y 64.2. **(2)(3)(4)** **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 2 tercer párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 64.7 y 64.12. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. **No están consideradas en esta modalidad:** (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.2.2) **1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación	y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)** 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)** 3 Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Finalización de Obra o de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación o, la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. **(3)** 4 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. **(1)** 5 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. **(2)** 6 En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la copia simple de la autorización de la Junta de Propietarios, siempre que esta se encuentre inscrita en el Registro de Predios. De no estar inscrita o no estar actualizada la Junta de Propietarios y siempre que el proyecto no contravenga las normas vigentes, los parámetros urbanísticos y edificatorios, así como las condiciones de seguridad y funcionamiento, se presenta un documento suscrito por mayoría simple de los propietarios autorizando la ejecución de las obras. **(4)** **Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por: 7 Plano de ubicación y localización del lote. **(4)** 8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando las memorias descriptivas por especialidad, donde se diferencien la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación. **(2)** 9 De ser el caso, Plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. **(2)** 10 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. **(2)** **NOTAS:** **(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde								Ciudadano	Planeamiento Urbano	Planeamiento Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.		la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) **(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) **(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) **(d)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) **(e)** En caso de existir condóminos adjuntar debidamente llenados los anexos A y B del FUE. **(f)** La escala mínima de los planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) es de 1/75. **(g)** Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.										
12.15	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD** **DEMOLICIÓN PARCIAL** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal d). **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.2, 61**(1)(2)** y 64.3. **(3)** **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 2 tercer párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y**	1 2 3 4 5 6 7	**Requisitos** FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)** En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)** Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. **(1)** En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando las áreas a demoler de las remanentes. **(2)** En caso la declaratoria de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, copia del documento que acredite la autorización del titular de la carga o gravamen. **(2)** En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la copia simple de la autorización de la Junta de Propietarios, siempre que esta se encuentre inscrita en el Registro de Predios. **(3)** Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento			315.80		X		15	Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa Posi-tivo	Evaluación Previa Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 64.7 y 64.12. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. **No están consideradas en esta modalidad:** (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.2) **1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio de acuerdo a los establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.	8 9 10 11	se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. **(3)** **Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, compuesta por: Plano de ubicación y localización del lote. **(3)** Planos de Planta, diferenciando las zonas y elementos de la edificación a demoler, así como el perfil y alturas de los predios colindantes, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de la propiedad. **(3)** Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del RNE y demás normas de la materia. **(3)** Carta de Seguridad de Obra, firmada por ingeniero civil. **(3)** **NOTAS:** **(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) **(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) **(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) **(d)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) **(e)** En caso de existir condóminos adjuntar debidamente llenados los anexos A y B del FUE. **(f)** Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.											
12.16	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD** **OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, PARA FINES DE VIVIENDA, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO DE FORMA CONJUNTA CON DEMOLICIÓN PARCIAL** **Base Legal**	1 2 3	**Requisitos** FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)** En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)** Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido			612.80		X		15	Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano Plazo para presentar recurso	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020)	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa		(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				NO APLICA			Posi-tivo	Negativo					
	Competencia **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal d). **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(3)(5)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.2, 61**(1)(2),** 64.2**(3)(4)(5)** y 64.3. **(4)(5)(6)** **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 2 tercer párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 64.7 y 64.12. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. **No están consideradas en esta modalidad:** (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.2) **1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.	4 expedida por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Finalización de Obra o de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación o, la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. **(1)** 4 Para los casos de demoliciones parciales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando las áreas a demoler de las remanentes. **(2)** 5 En caso de demoliciones parciales, cuya declaratoria de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, copia del documento que acredite la autorización del titular de la carga o gravamen. **(2)** 6 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. **(1)** 7 En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la copia simple de la autorización de la Junta de Propietarios, siempre que esta se encuentre inscrita en el Registro de Predios. De no estar inscrita o no estar actualizada la Junta de Propietarios y siempre que el proyecto no contravenga las normas vigentes, los parámetros urbanísticos y edificatorios, así como las condiciones de seguridad y funcionamiento, se presenta un documento suscrito por mayoría simple de los propietarios autorizando la ejecución de las obras. **(4)** 8 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. **(5)** **Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por: 9 Plano de ubicación y localización del lote. **(4)** 10 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando las memorias descriptivas por especialidad, donde se diferencien la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación. **(3)** 11 De ser el caso, Plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. **(3)** 12 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. **(3)** 13 Planos de Planta, diferenciando las zonas y elementos de la edificación a demoler, así como el perfil y alturas de los predios colindantes, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de la propiedad. **(6)** 14 Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento										es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativ o	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del RNE y demás normas de la materia. **(6)** 15 Carta de Seguridad de Obra, firmada por ingeniero civil. **(6)** **NOTAS:** **(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) **(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) **(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) **(d)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) **(e)** En caso de existir condóminos adjuntar debidamente llenados los anexos A y B del FUE. **(f)** La escala mínima de los planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) es de 1/75. **(g)** Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.											
12.17	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD** **CONSTRUCCIÓN DE CERCOS EN QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN** **Base Legal** **Competencia** **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal e). **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de	**Requisitos** 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)** 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)** 3 Copia simple de la Autorización de la Junta de Propietarios conforme al Reglamento Interno, o al TUO del Reglamento de la Ley N° 27157, según corresponda, siempre que esta se encuentre inscrita en el Registro de Predios. De no estar inscrita o no estar actualizada la Junta de Propietarios y siempre que el proyecto no contravenga las normas vigentes, los parámetros urbanísticos y edificatorios, así como las condiciones de seguridad y funcionamiento, se presenta un documento suscrito por mayoría simple de los propietarios autorizando la ejecución de las obras. **(2)** **Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, compuesta por: 4 Plano de ubicación y localización del lote. **(2)**			433.70		X		15	Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa Posi-tivo	Evaluación Previa Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(3)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.2, 61**(1)** y 64.4. **(2)(3)** **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 2 tercer párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 64.7 y 64.12. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. **No están consideradas en esta modalidad:** (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2;Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.2) **1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.		5 Planos de las especialidades que correspondan y sus respectivas memorias descriptivas. **(3)** **NOTAS:** **(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25;Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) **(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) **(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) **(d)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) **(e)** En caso de existir condóminos adjuntar debidamente llenados los anexos A y B del FUE.										
12.18	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD** **DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES HASTA CINCO (5) PISOS DE ALTURA Y/O QUE CUENTEN CON SEMISÓTANOS Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO REQUIERA EL USO DE EXPLOSIVOS** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017),		**Requisitos** 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)** 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)** 3 Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. **(2)** 4 En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler. **(2)**			309.20		X		15	Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal f). **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.2, 61**(1)(2)** y 64.3.**(3)** **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 2 tercer párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 64.7 y 64.12. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. **No están consideradas en esta modalidad:** (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.2) **1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.	5 En caso la declaratoria de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, copia del documento que acredite la autorización del titular de la carga o gravamen. **(2)** 6 En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la copia simple de la autorización de la Junta de Propietarios, siempre que esta se encuentre inscrita en el Registro de Predios. **(3)** 7 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. **(3)** **Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, compuesta por: 8 Plano de ubicación y localización del lote. **(3)** 9 Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del RNE y demás normas de la materia. **(3)** 10 Carta de Seguridad de Obra, firmada por ingeniero civil. **(3)** **NOTAS:** **(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) **(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090; Art. 7.1) **(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) **(d)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) **(e)** En caso de existir condóminos adjuntar debidamente llenados los anexos A y B del FUE. **(f)** Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.											de treinta (30) días hábiles	de treinta (30) días hábiles

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa Posi-tivo	Evaluación Previa Negativ o	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
12.19	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD** **MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE EDIFICACIONES QUE CORRESPONDAN A ETAPAS DE UN PROYECTO INTEGRAL APROBADO CON ANTERIORIDAD O CON PLAZO VENCIDO** **Base Legal** **Competencia** **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal b). **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.2.1 literal e) **Requisitos** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.2, 61**(1),** 64.1. **(1)** y 72.1 **(1)** **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 2 tercer párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 64.7 y 64.12. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.		**Requisitos** 1 Presentar solicitud firmada por el administrado, señalando el número y fecha del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente. **(1)** 2 Documentación necesaria para la evaluación, de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponda; así como el archivo digital, de ser el caso. **(1)** **NOTA:** **(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego de su solicitud y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) **(b)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)			560.50		X		15	Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
12.20	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS**		**Requisitos** 1 Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado			51.40	X				Plataforma de Atención al	Subgerente de Obras Privadas y		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa Posi-tivo	Evaluación Previa Negativ o	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	REVISORES URBANOS **EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (5) PISOS Y QUE NO SUPEREN LOS 3000 M2 DE ÁREA TECHADA** **Base Legal** **Competencia** **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal c). **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.2, 61 **(1)**, 64.1 **(1)** y 69.1. **(1)** **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 2 cuarto párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. **No están consideradas en esta modalidad:** (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.2) **1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de	de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)** **NOTAS:** **(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)								Ciudadano	Planeamiento Urbano		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación			(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa Posi-tivo	Evaluación Previa Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.													
12.21	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS** **OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, PARA FINES DE VIVIENDA, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal d). **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.2, 61 **(1)**, 64.2 **(1)** y 69.1. **(1)** **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 2 cuarto párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. **No están consideradas en esta modalidad:**	1	**Requisitos** Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)** **NOTAS:** **(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)			52.00	X				Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa Posi-tivo	Evaluación Previa Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	(TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.2) **1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.													
12.22	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS** **DEMOLICIÓN PARCIAL** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal d). **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.2, 61 **(1)**, 64.3 **(3)** y 69.1. **(1)** **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 2 cuarto párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	1	**Requisitos** Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)** **NOTAS:** **(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)			42.00	X			Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa Posi-tivo	Evaluación Previa Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	No están consideradas en esta modalidad: (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.2) **1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.													
12.23	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS** **OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, PARA FINES DE VIVIENDA, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO DE FORMA CONJUNTA CON DEMOLICIÓN PARCIAL** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal d). **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.2, 61 **(1)**, 64.2 **(1),** 64.3 **(1)** y 69.1. **(1)** **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 2 cuarto párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el	1	**Requisitos** Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)** **NOTAS:** **(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)			55.10	X				Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa Posi-tivo	Evaluación Previa Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. **No están consideradas en esta modalidad:** (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.2) **1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.													
12.24	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS** **CONSTRUCCIÓN DE CERCOS EN QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal e). **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.2, 61 **(1)**, 64.4 **(1)** y 69.1. **(1)** **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 2 cuarto párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.	1	**Requisitos** Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)** **NOTAS:** **(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)			44.60	X			Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. **No están consideradas en esta modalidad:** (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.2) **1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.													
12.25	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS** **DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES HASTA CINCO (5) PISOS DE ALTURA Y/O QUE CUENTEN CON SEMISÓTANOS Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO REQUIERA EL USO DE EXPLOSIVOS** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal f). **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.2, 61 **(1)**, 64.3 **(1)** y 69.1. **(1)** **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 2 cuarto párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70.	1	**Requisitos** Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)** **NOTAS:** **(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)			38.20	X				Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Derecho de trámite **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9. **No están consideradas en esta modalidad:** (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.2) **1)** Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.													
12.26	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA** **EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE CINCO (05) PISOS O 3,000 m2 DE ÁREA TECHADA** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal d). **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(2)(4)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61**(1),** 64.1**(2)(3)** y 65.**(4)** **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el	1 2 3 4 5 6 7 8 9	**Requisitos** FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)** En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)** Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. **(1)** Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. **(4)** Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. **(4)** Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. **(4)** **Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por: Plano de ubicación y localización del lote. (3) Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. **(2)** Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas,			1,159.50		X		25	Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020)	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa		(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				NO APLICA			Posi-tivo	Negativ o					
	Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 3 segundo párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 66.1, 66.3 y 67.2. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	se presentan los planos de seguridad, cuando correspondan. **(4)** 10 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. **(2)** 11 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. **(2)** 12 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. **(4)** 13 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos: - Planos de distribución. - Carta de seguridad de obra. - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil. - Plano de cerramiento del predio. **NOTAS:** **(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) **(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090 , Art. 7.1) **(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090 , Art. 7.2) **(d)** Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5) **(e)** En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6) **(f)** No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.2) **(g)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) **(h)** En caso de existir condóminos adjuntar debidamente llenados los											

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			anexos A y B del FUE. **(i)** La escala mínima de los planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) es de 1/75. **(j)** Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.											
12.27	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA** **EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA, A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal e). **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(2)(4)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61**(1),** 64.1**(2)(3)** y 65.**(4)** **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 3 segundo párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 66.1, 66.3 y 67.2. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el		**Requisitos** 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)** 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)** 3 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. **(1)** 4 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. **(4)** 5 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. **(4)** 6 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. **(4)** **Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por: 7 Plano de ubicación y localización del lote. (3) 8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. **(2)** 9 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando correspondan. **(4)** 10 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. **(2)** 11 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. **(2)** 12 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. **(4)** 13 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos: - Planos de distribución.			1,159.50		X		25	Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.		- Carta de seguridad de obra. - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil. - Plano de cerramiento del predio. **NOTAS:** **(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) **(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) **(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) **(d)** Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5) **(e)** En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6) **(f)** No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.2) **(g)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) **(h)** En caso de existir condóminos adjuntar debidamente llenados los anexos A y B del FUE. **(i)** La escala mínima de los planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) es de 1/75. **(j)** Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.											
12.28	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA**	1	**Requisitos** FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que			1,189.40		X		25	Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA **Base Legal** **Competencia** **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal f). **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(2)(4)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61**(1),** 64.1**(2)(3)** y 65.**(4)** **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 3 segundo párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 66.1, 66.3 y 67.2. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)** 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)** 3 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. **(1)** 4 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. **(4)** 5 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. **(4)** 6 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. **(4)** **Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por: 7 Plano de ubicación y localización del lote. (3) 8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. **(2)** 9 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando correspondan. **(4)** 10 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. **(2)** 11 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. **(2)** 12 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. **(4)** 13 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos: - Planos de distribución. - Carta de seguridad de obra. - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil. - Plano de cerramiento del predio. **NOTAS:** **(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus											Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) **(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) **(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) **(d)** Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5) **(e)** En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6) **(f)** No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.2) **(g)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) **(h)** En caso de existir condóminos adjuntar debidamente llenados los anexos A y B del FUE. **(i)** La escala mínima de los planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) es de 1/75. **(j)** Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.											
12.29	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA** **INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, DECLARADAS POR EL MINISTERIO DE CULTURA** **REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN, PUESTA EN VALOR HISTÓRICO** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.	**Requisitos** 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)** 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)** 3 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. **(1)** 4 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. **(3)**			1,159.50			X	25	Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30)	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30)

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal g). **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(2)(3)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61**(1),** 64.1**(2)(4)** 65.**(3)(5)** **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 tercer párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 66.1 y 66.3. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	5	Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. **(3)** 6 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. **(3)** **Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por: 7 Plano de ubicación y localización del lote. (4) 8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. **(2)** Los cuales se presentan de la siguiente manera: **a)** Los planos de arquitectura deben contener: - Plano de levantamiento de la edificación existente, que grafique los elementos a eliminar, ampliar y/o remodelar.**(5)** - Plano de la edificación resultante. **(5)** - Para las obras de Puesta en Valor Histórico, deben graficar los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose claramente y diferenciando aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso. **(5)** **b)** Los planos de estructuras deben diferenciar los elementos estructurales, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, detallando adecuadamente los empalmes. **(5)** **c)** Los planos de instalaciones deben: - Diferenciar claramente las instalaciones que se van a incorporar y las que se eliminan, detallando adecuadamente los empalmes.**(5)** - Evaluar la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable. **(5)** 9 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando correspondan. **(4)** 10 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. **(2)** 11 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. **(2)** 12 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. **(3)** **NOTAS:** **(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) **(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado										días hábiles	días hábiles

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) **(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) **(d)** Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5) **(e)** En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6) **(f)** No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.2) **(g)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) **(h)** En caso de existir condóminos adjuntar debidamente llenados los anexos A y B del FUE. **(i)** La escala mínima de los planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) es de 1/75. **(j)** Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.											
12.30	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA** **EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 m2 DE ÁREA TECHADA** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal h). **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos**	**Requisitos** 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)** 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)** 3 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. **(1)** 4 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. **(4)** 5 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. **(4)** 6 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. **(4)** **Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y a			1,249.30		X		25	Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(2)(4)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61**(1),** 64.1**(2)(3)** y 65.**(4)** **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 3 segundo párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 66.1, 66.3 y 67.2. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por: 7 Plano de ubicación y localización del lote. (3) 8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. **(2)** 9 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando correspondan. **(4)** 10 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. **(2)** 11 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. **(2)** 12 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. **(4)** 13 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos: - Planos de distribución. - Carta de seguridad de obra. - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil. - Plano de cerramiento del predio. **NOTAS:** **(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) **(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) **(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) **(d)** Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5) **(e)** En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita											

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6) **(f)** No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.2) **(g)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) **(h)** En caso de existir condóminos adjuntar debidamente llenados los anexos A y B del FUE. **(i)** La escala mínima de los planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) es de 1/75. **(j)** Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.										
12.31	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA** **EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 m2 DE ÁREA TECHADA** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal i). **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(2)(4)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61**(1),** 64.1**(2)(3)** y 65.**(4)** **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 3 segundo párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 66.1, 66.3 y 67.2.		**Requisitos** 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)** 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)** 3 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. **(1)** 4 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. **(4)** 5 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. **(4)** 6 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. **(4)** **Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por: 7 Plano de ubicación y localización del lote. (3) 8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. **(2)** 9 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando correspondan. **(4)** 10 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva			1,249.30		X		25	Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Derecho de trámite **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. **(2)** 11 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. **(2)** 12 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. **(4)** 13 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos: - Planos de distribución. - Carta de seguridad de obra. - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil. - Plano de cerramiento del predio. **NOTAS:** **(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) **(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) **(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) **(d)** Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5) **(e)** En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6) **(f)** No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.2) **(g)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) **(h)** En caso de existir condóminos adjuntar debidamente llenados los anexos A y B del FUE. **(i)** La escala mínima de los planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) es de 1/75. **(j)** Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características											

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.											
12.32	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA** **LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES** **Base Legal** **Competencia** **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal j). **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(2)(4)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61**(1),** 64.1**(2)(3)** y 65.**(4)** **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 3 segundo párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 66.1, 66.3 y 67.2. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	1 **Requisitos** FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)** 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)** 3 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. **(1)** 4 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. **(4)** 5 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. **(4)** 6 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. **(4)** **Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por: 7 Plano de ubicación y localización del lote. (3) 8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. **(2)** 9 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando correspondan. **(4)** 10 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. **(2)** 11 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. **(2)** 12 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. **(4)** 13 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos: - Planos de distribución. - Carta de seguridad de obra. - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil. - Plano de cerramiento del predio.			1,249.30		X		25	Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			NOTAS: **(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) **(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) **(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) **(d)** Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5) **(e)** En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6) **(f)** No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.2) **(g)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) **(h)** En caso de existir condóminos adjuntar debidamente llenados los anexos A y B del FUE. **(i)** La escala mínima de los planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) es de 1/75. **(j)** Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.										
12.33	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA** **TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D**	1 2	**Requisitos** FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)** En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)**			1,159.50		X		25	Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Base Legal **Competencia** **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal I). **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(2)(4)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61**(1),** 64.1**(2)(3)** y 65.**(4)** **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 3 segundo párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 66.1, 66.3 y 67.2. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	3 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. **(1)** 4 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. **(4)** 5 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. **(4)** 6 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. **(4)** **Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por: 7 Plano de ubicación y localización del lote. (3) 8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. **(2)** 9 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando correspondan. **(4)** 10 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. **(2)** 11 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. **(2)** 12 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. **(4)** 13 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos: - Planos de distribución. - Carta de seguridad de obra. - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil. - Plano de cerramiento del predio. **NOTAS:** **(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) **(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.										Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) **(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) **(d)** Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5) **(e)** En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6) **(f)** No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 65.2) **(g)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) **(h)** En caso de existir condóminos adjuntar debidamente llenados los anexos A y B del FUE. **(i)** La escala mínima de los planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) es de 1/75. **(j)** Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.											
12.34	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA** **DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES CON MÁS DE CINCO (5) PISOS DE ALTURA, O QUE REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS** **Base Legal** **Competencia** **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal k). **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017),	**Requisitos** 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)** 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)** 3 Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. **(2)** 4 En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler. **(2)** 5 En caso la declaratoria de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, copia del documento que acredite la autorización del titular de la carga o gravamen. **(2)** 6 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños			526.70		X		25	Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Art. 25. **(1)(3)(4)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61**(1)(2),** y 65.**(3)(4)(5)** **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 3 segundo párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 66.1, 66.3 y 67.2. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. **(4)** 7 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. **(3)** **Adicionalmente en caso de uso de explosivos, se deberá presentar además lo siguiente:** 8 Copia de las Autorizaciones de las autoridades competentes (SUCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas, entre otros), según corresponda. **(5)** 9 Copia del cargo del documento dirigido a los propietarios y/u ocupantes de las edificaciones colindantes a la obra, comunicándoles las fechas y horas en que se efectuarán las detonaciones. **(5)** **Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, compuesta por: 10 Plano de ubicación y localización del lote. **(5)** 11 Planos de planta a escala 1/75, dimensionados adecuadamente, en el que se delinea las zonas de la fábrica o edificación a demoler, así como del perfil y alturas de los predios colindantes a las zonas de la fábrica o edificación a demoler, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad. **(5)** 12 Plano de cerramiento del predio, cuando se trate de demolición total. **(5)** 13 Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica G.50 "Seguridad durante la Construcción" del RNE y demás normas de la materia. **(5)** 14 Carta de Seguridad de Obra firmada por un ingeniero civil. **(5)** **NOTAS:** **(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) **(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) **(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) **(d)** Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5)											

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6) **(f)** No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.2) **(g)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) **(h)** En caso de existir condóminos adjuntar debidamente llenados los anexos A y B del FUE. **(i)** Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.											
12.35	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA** **REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3. **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(3)(6)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61**(1)(2),** 64.2**(2)(3)(5)(6)** y 65**(4)(6)** **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 3 segundo párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 66.1, 66.3 y 67.2.	**Requisitos** 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)** 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)** 3 Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Finalización de Obra o de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación o, la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. **(2)** 4 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. **(1)** 5 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. **(6)** 6 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. **(4)** 7 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. **(4)** 8 En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la copia simple de la autorización de la Junta de Propietarios, según corresponda. **(5)** **Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por: 9 Plano de ubicación y localización del lote. **(5)** 10 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras,			1,189.40		X		25	Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Derecho de trámite **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad, donde se diferencien la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación. **(3)** 11 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando correspondan. **(4)** 12 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. **(3)** 13 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. **(2)** 14 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. **(4)** **NOTAS:** **(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) **(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) **(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) **(d)** Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5) **(e)** En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6) **(f)** No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 65.2) **(g)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.										

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa Posi-tivo	Evaluación Previa Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			(Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) **(h)** En caso de existir condóminos adjuntar debidamente llenados los anexos A y B del FUE. **(i)** La escala mínima de los planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) es de 1/75. **(j)** Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.										
12.36	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS** **EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE CINCO (05) PISOS O 3,000 m2 DE ÁREA TECHADA** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal d). **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61**(1),** 64.1**(1),** 65**(1)** y 69 **(1)** **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).	1	**Requisitos** Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)** **NOTAS:** **(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)			57.40	X			Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.													
12.37	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS** **EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal e). **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61**(1),** 64.1**(1),** 65**(1)** y 69 **(1)** **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto	1	**Requisitos** Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)** **NOTAS:** **(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)			57.40	X			Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa Posi-tivo	Evaluación Previa Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.													
12.38	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS** **EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA** **Base Legal** **Competencia** **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal f). **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61**(1),** 64.1**(1),** 65**(1)** y 69 **(1)** **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	1	**Requisitos** Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)** **NOTAS:** **(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)			57.40	X				Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		
12.39	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS** **INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO**	1	**Requisitos** Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)**			57.40	X				Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	CULTURAL DE LA NACIÓN, DECLARADAS POR EL MINISTERIO DE CULTURA **REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN, PUESTA EN VALOR HISTÓRICO** **Base Legal** **Competencia** **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal g). **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61**(1)**, 64.1**(1)** 65**(1)** y 69**(1)** **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.		**NOTAS:** **(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)											
12.40	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS** **EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 m2 DE ÁREA**	1	**Requisitos** Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)**			57.40	X				Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	TECHADA **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal h). **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61**(1),** 64.1**(1),** 65**(1)** y 69 **(1)** **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	**NOTAS:** **(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)											
12.41	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS** **EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 m2 DE ÁREA TECHADA** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.	1 **Requisitos** Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)** **NOTAS:** **(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello			57.40	X				Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa Posi-tivo	Evaluación Previa Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal i). **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61**(1),** 64.1**(1),** 65**(1)** y 69 **(1)** **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.		del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)											
12.42	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS** **LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal j). **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos**	1	**Requisitos** Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)** **NOTAS:** **(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)			57.40	X			Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61**(1),** 64.1**(1),** 65**(1)** y 69 **(1)** **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.													
12.43	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS** **TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal l). **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto	1	**Requisitos** Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)** **NOTAS:** **(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)			57.40	X			Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa Posi-tivo	Evaluación Previa Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61**(1),** 64.1**(1),** 65**(1)** y 69 **(1)** **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.													
12.44	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS** **DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES CON MÁS DE CINCO (5) PISOS DE ALTURA, O QUE REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal k). **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61**(1),** 65**(1)** y 69**(1)** **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el	1	**Requisitos** Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)** **NOTAS:** **(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)			42.00	X			Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.													
12.45	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS** **REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3. **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61**(1),** 64.2**(1),** 65**(7)** y 69**(1)**. **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70. **Derecho de trámite**	1	**Requisitos** Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)** **NOTAS:** **(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)			57.40	X				Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.													
12.46	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA** **LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal d). **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(2)(4)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.4, 61**(1),** 64.1**(2)(3)** y 65**(4)** **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 4 segundo párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 66.1, 66.3 y 67.2. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13	**Requisitos** FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)** En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)** Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. **(1)** Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. **(4)** Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. **(4)** Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. **(4)** **Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por: Plano de ubicación y localización del lote. **(3)** Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. **(2)** Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando correspondan. **(4)** De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. **(2)** Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. **(2)** Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. **(4)** En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición			1,339.00		X		25	Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos: - Planos de distribución. - Carta de seguridad de obra. - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil. - Plano de cerramiento del predio. **NOTAS:** **(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) **(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) **(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) **(d)** Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5) **(e)** En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 290090, Art. 65.6) **(f)** No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.2) **(g)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) **(h)** En caso de existir condóminos adjuntar debidamente llenados los anexos A y B del FUE. **(i)** La escala mínima de los planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) es de 1/75. **(j)** Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.											
12.47	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN**	**Requisitos**					X		25	Plataforma de	Subgerente de	Subgerente de	Gerente de

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa Posi-tivo	Evaluación Previa Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA **LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE, INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30,000 M2 DE ÁREA TECHADA** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal e). **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(2)(4)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.4, 61**(1),** 64.1**(2)(3)** y 65**(4)** **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 4 segundo párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 66.1, 66.3 y 67.2. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)** 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)** 3 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. **(1)** 4 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. **(4)** 5 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. **(4)** 6 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. **(4)** **Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por: 7 Plano de ubicación y localización del lote. **(3)** 8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. **(2)** 9 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando correspondan. **(4)** 10 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. **(2)** 11 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. **(2)** 12 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. **(4)** 13 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos: - Planos de distribución. - Carta de seguridad de obra. - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil. - Plano de cerramiento del predio. **NOTAS:** **(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde			1,339.00					Atención al Ciudadano	Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Obras Privadas y Planeamiento Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa Posi-tivo	Evaluación Previa Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) **(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) **(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) **(d)** Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5) **(e)** En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6) **(f)** No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.2) **(g)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) **(h)** En caso de existir condóminos adjuntar debidamente llenados los anexos A y B del FUE. **(i)** La escala mínima de los planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) es de 1/75. **(j)** Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.										
12.48	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA** **LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15,000 M2 DE ÁREA TECHADA** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal f).		**Requisitos** 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)** 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)** 3 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. **(1)** 4 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual			1,339.00		X		25	Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(2)(4)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.4, 61**(1),** 64.1**(2)(3)** y 65**(4)** **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 4 segundo párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 66.1, 66.3 y 67.2. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	o mayor a la duración del proceso edificatorio. **(4)** 5 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. **(4)** 6 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. **(4)** **Documentación Técnica,** en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por: 7 Plano de ubicación y localización del lote. **(3)** 8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. **(2)** 9 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando correspondan. **(4)** 10 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. **(2)** 11 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. **(2)** 12 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. **(4)** 13 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos: - Planos de distribución. - Carta de seguridad de obra. - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil. - Plano de cerramiento del predio. **NOTAS:** **(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) **(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) **(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) **(d)** Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se											de treinta (30) días hábiles	de treinta (30) días hábiles

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5) **(e)** En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6) **(f)** No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.2) **(g)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) **(h)** En caso de existir condóminos adjuntar debidamente llenados los anexos A y B del FUE. **(i)** La escala mínima de los planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) es de 1/75. **(j)** Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.										
12.49	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA** **LOS LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MÁS DE 20,000 OCUPANTES** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal g). **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(2)(4)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.4, 61**(1)**, 64.1**(2)(3)** y 65**(4)** **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el	1 2 3 4 5 6 7 8 9	**Requisitos** FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)** En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)** Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. **(1)** Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. **(4)** Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. **(4)** Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. **(4)** **Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por: Plano de ubicación y localización del lote. **(3)** Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. **(2)** Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan			1,339.00		X		25	Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 4 segundo párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 66.1, 66.3 y 67.2. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	los Planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando correspondan. **(4)** 10 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. **(2)** 11 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. **(2)** 12 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. **(4)** 13 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos: - Planos de distribución. - Carta de seguridad de obra. - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil. - Plano de cerramiento del predio. **NOTAS:** **(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) **(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) **(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) **(d)** Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5) **(e)** En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6) **(f)** No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.2) **(g)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.										

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativ o	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		(Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) **(h)** En caso de existir condóminos adjuntar debidamente llenados los anexos A y B del FUE. **(i)** La escala mínima de los planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) es de 1/75. **(j)** Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.										
12.50	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA** **LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal h). **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(2)(4)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 54.4, 57**(1),** 60.1**(2)(3)** y 61.1.**(4)** **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 4 segundo párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 62.1, 62.2 y 63.2. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).	**Requisitos** 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)** 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)** 3 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. **(1)** 4 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. **(4)** 5 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. **(4)** 6 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. **(4)** **Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por: 7 Plano de ubicación y localización del lote. **(3)** 8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. **(2)** 9 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando correspondan. **(4)** 10 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. **(2)** 11 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. **(2)** 12 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. **(4)** 13 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se			1,339.00		X		25	Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos: - Planos de distribución. - Carta de seguridad de obra. - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil. - Plano de cerramiento del predio. **NOTAS:** **(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) **(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) **(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) **(d)** Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5) **(e)** En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6) **(f)** No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.2) **(g)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) **(h)** En caso de existir condóminos adjuntar debidamente llenados los anexos A y B del FUE. **(i)** La escala mínima de los planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) es de 1/75. **(j)** Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.											
12.51	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA**	**Requisitos** 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado					X		25	Plataforma de Atención al	Subgerente de Obras Privadas y	Subgerente de Obras Privadas y	Gerente de Desarrollo

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	COMISIÓN TÉCNICA **REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4. **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(3)(6)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.4, 61**(1)(2),** 64.2**(2)(3)(5)(6)** y 65**(4)(6)** **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 3 segundo párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 66.1, 66.3 y 67.2. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)** 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)** 3 Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Finalización de Obra o de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación o, la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. **(2)** 4 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. **(1)** 5 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. **(6)** 6 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. **(4)** 7 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. **(4)** 8 En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la copia simple de la autorización de la Junta de Propietarios, según corresponda. **(5)** **Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por: 9 Plano de ubicación y localización del lote. **(5)** 10 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad, donde se diferencien la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación. **(3)** 11 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando correspondan. **(4)** 12 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. **(3)** 13 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. **(2)** 14 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. **(4)** **NOTAS:**			1,428.70					Ciudadano	Planeamiento Urbano	Planeamiento Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación			(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa Posi-tivo	Evaluación Previa Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) **(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) **(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) **(d)** Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5) **(e)** En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6) **(f)** No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 65.2) **(g)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) **(h)** En caso de existir condóminos adjuntar debidamente llenados los anexos A y B del FUE. **(i)** La escala mínima de los planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) es de 1/75. **(j)** Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.										
12.52	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS** **LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.	1	**Requisitos** Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)** **NOTAS:** **(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben			57.40	X				Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa Posi-tivo	Evaluación Previa Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal d). **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.4, 61**(1),** 64.1**(1),** 65**(1)** y 69 **(1)** **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 4 quinto párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.		contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)											
12.53	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS** **LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE, INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30,000 M2 DE ÁREA TECHADA** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal e).	1	**Requisitos** Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)** **NOTAS:** **(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)			57.40	X			Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa Posi-tivo	Evaluación Previa Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.4, 61**(1),** 64.1**(1),** 65**(1)** y 69 **(1)** **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 4 quinto párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.													
12.54	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS** **LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15,000 M2 DE ÁREA TECHADA** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal f). **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)**	1	**Requisitos** Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)** **NOTAS:** **(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)			57.40	X			Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa Posi-tivo	Evaluación Previa Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.4, 61**(1),** 64.1**(1),** 65**(1)** y 69 **(1)** **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 4 quinto párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.													
12.55	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS** **LOS LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MÁS DE 20,000 OCUPANTES** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal g). **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.4, 61**(1),** 64.1**(1),** 65**(1)** y 69 **(1)** **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de	1	**Requisitos** Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)** **NOTAS:** **(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)			57.40	X			Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 4 quinto párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.													
12.56	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS** **LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal h). **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.4, 61**(1),** 64.1**(1),** 65**(1)** y 69 **(1)** **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 4 quinto párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70. **Derecho de trámite**	1	**Requisitos** Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)** **NOTAS:** **(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)			57.40	X			Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa Posi-tivo	Evaluación Previa Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.													
12.57	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS** **REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3. **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.4, 61**(1),** 64.2**(1),** 65**(7)** y 69**(1)**. **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 4 quinto párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de	1	**Requisitos** Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)** **NOTAS:** **(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)			57.40	X			Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa Posi-tivo	Evaluación Previa Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.													
12.58	**MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD** **ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A. **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos, Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2 y 72.1. **(1)** **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	1 2	**Requisitos** FUE en tres (3) juegos originales conforme al artículo 72 numeral 72.1 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. **(1)** Documentación técnica necesaria para la evaluación, de acuerdo a la modificación de la(s) especialidad(es) propuesta(s) y la modalidad de aprobación que corresponda; así como el archivo digital, de ser el caso. **(1)** **NOTA:** **(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego de su solicitud y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) **(b)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)			559.20		X		15	Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
12.59	**MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA** **ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades	1 2 3	**Requisitos** FUE en tres (3) juegos originales conforme al artículo 72 numeral 72.1 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. **(1)** Documentación técnica necesaria para la evaluación, de acuerdo a la modificación de la(s) especialidad(es) propuesta(s) y la modalidad de aprobación que corresponda; así como el archivo digital, de ser el caso. **(1)** Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica. **(1)**			1,081.20		X		25	Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano Plazo para presentar recurso	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	(27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A. **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos, Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2 y 72.1. **(1)** **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.		**NOTA:** **(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego de su solicitud y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) **(b)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)										es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
12.60	**MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA** **ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A. **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos, Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2 y 72.1. **(1)**		**Requisitos** 1 FUE en tres (3) juegos originales conforme al artículo 72 numeral 72.1 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. **(1)** 2 Documentación técnica necesaria para la evaluación, de acuerdo a la modificación de la(s) especialidad(es) propuesta(s) y la modalidad de aprobación que corresponda; así como el archivo digital, de ser el caso. **(1)** 3 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica. **(1)** **NOTA:** **(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego de su solicitud y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) **(b)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)			1,245.70		X		25	Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Derecho de trámite **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.												
12.61	**MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A : APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES** **DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A. **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos, Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 72.2.1 literal a) y 72.2.5. **(1)** **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31; concordante con el **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	1 2 3	**Requisitos** FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad. **(1)** Documentos exigidos para la Modalidad A, que sean materia de la modificación propuesta. **(1)** Documentación técnica por triplicado y archivo digital, exigida para la Modalidad A, según corresponda, conforme a lo establecido en el artículo 63, numerales 63.1, 63.3 al 63.9 del Regalemento de Licencias de Habilitaciòn Urbana y Licencias de Edificación **(1)** **NOTA:** **(a)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1). **(b)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)			198.60	X				Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa Posi-tivo	Evaluación Previa Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
12.62	**MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B : APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD** **DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)** **Base Legal** **Competencia** **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A. **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos, Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2 72.2.1 literal a) y 72.2.6. **(1)** **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	1 **Requisitos** FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad. **(1)** 2 Documentos exigidos para la Modalidad B, que sean materia de la modificación propuesta. **(1)** 3 Documentación técnica por triplicado y archivo digital, que se indica en los literales b) de los numerales 64.1 o 64.2 del artículo 64 o en los literales a), b) y c) del numeral 64.3 o del numeral 64.4 del artículo 64 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificacióon, según tipó de obra, así como la factibilidad de servicios según sea el caso. **(1)** **NOTA:** **(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) **(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1). **(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)			559.20		X		15	Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
12.63	**MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B : APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA DE LOS REVISORES URBANOS** **DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)** **Base Legal** **Competencia** **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el	**Requisitos** 1 Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación de la modificación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)** **NOTAS:** **(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)			45.40	X				Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa Posi-tivo	Evaluación Previa Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A. **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos, Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art.10 numeral 2 cuarto párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 72.2.1 literal a) y 72.5. **(1)** **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.													
12.64	**MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA** **DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A. **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos, Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 72.2.1 literal a) y 72.2.7. **(1)** **Derecho de trámite**	1 2 3 4	**Requisitos** FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad. **(1)** Documentos exigidos para la Modalidad C, señalados en el artículo 61 y 65 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, que sean materia de la modificación propuesta.**(1)** Planos modificados, por triplicado y archivo digital. **(1)** Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica. **(1)** **NOTA:** **(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) **(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.1). **(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2). **(d)** En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los			1,081.20		X		25	Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.		documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3).											
12.65	**MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR REVISORES URBANOS** **DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A. **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos, Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art.10 numeral 3 y 4 quinto párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 72.2.1 literal a) y 72.5. **(1)** **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	1	**Requisitos** Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación de la modificación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)** **NOTAS:** **(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2) **(b)** En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3).			51.40	X				Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		
12.66	**MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO**		**Requisitos**					X		25	Plataforma de	Subgerente de	Subgerente de	Gerente de

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa Posi-tivo	Evaluación Previa Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA **DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A. **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos, Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), 72.2.1 literal a) y 72.2.7. **(1)** **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad. **(1)** 2 Documentos exigidos para la Modalidad D, señalados en el artículo 61 y 65 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, que sean materia de la modificación propuesta.**(1)** 3 Planos modificados, por triplicado y archivo digital. **(1)** 4 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica. **(1)** **NOTA:** **(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) **(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1). **(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2). **(d)** En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3).			1,245.70				Atención al Ciudadano	Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Obras Privadas y Planeamiento Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
12.67	**MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR REVISORES URBANOS** **DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017),	**Requisitos** 1 Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación de la modificación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)** **NOTAS:** **(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2) **(b)** En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los			51.40	X			Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A. **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos, Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art.10 numeral 3 y 4 quinto párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), 72.2.1 literal a) y 72.5. **(1)** **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3).											
12.68	**MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A : APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES** **DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A. **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos, Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 72.2.1 literal a) y 72.2.5. **(1)** **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento	**Requisitos** 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad. **(1)** 2 Documentos exigidos para la Modalidad A, que sean materia de la modificación propuesta. **(1)** 3 Documentación técnica por triplicado y archivo digital, exigida para la Modalidad A, según corresponda, conforme a lo establecido en el artículo 63 numeral 63.1, 63.3 al 63.9 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. **(1)** **NOTA:** **(a)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1). **(b)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)			202.90	X				Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31; concordante con el **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.													
12.69	**MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B : APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD** **DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A. **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos, Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 72.2.2 y 72.2.6. **(1)** **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.		1 2 3	**Requisitos** FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad. **(1)** Documentos exigidos para la Modalidad B, que sean materia de la modificación propuesta. **(1)** Documentación técnica por triplicado y archivo digital, que se indica en los literales b) de los numerales 64.1 o 64.2 del artículo 64 o en los literales a), b) y c) del numeral 64.3 o del numeral 64.4 del artículo 64 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificacióon, según tipó de obra, así como la factibilidad de servicios según sea el caso. **(1)** **NOTA:** **(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) **(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1). **(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2). **(d)** En los casos que las modificaciones sustanciales se hayan ejecutado sin la evaluación y aprobación por parte de la Municipalidad, se aplican las sanciones y multas que correspondan. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.2). **(e)** En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3).			583.10		X		15	Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
12.70	**MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B :**		1	**Requisitos** Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado				X				Plataforma de Atención al	Subgerente de Obras Privadas y		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA DE LOS REVISORES URBANOS **DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)** **Base Legal** **Competencia** **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A. **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos, Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art.10 numeral 2 cuarto párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 72.2.2 y 72.5. **(1)** **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación de la modificación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)** **NOTAS:** **(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2) **(b)** En los casos que las modificaciones sustanciales se hayan ejecutado sin la evaluación y aprobación por parte de los Revisores, Urbanos se aplican las sanciones y multas que correspondan. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.2).			45.40					Ciudadano	Planeamiento Urbano		
12.71	**MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA** **DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)** **Base Legal** **Competencia** **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A.	**Requisitos** 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad. **(1)** 2 Documentos exigidos para la Modalidad C, señalados en el artículo 61 y 65 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, que sean materia de la modificación propuesta.**(1)** 3 Planos modificados, por triplicado y archivo digital. **(1)** 4 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica. **(1)** **NOTA:** **(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde			1,156.00		X		25	Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30)	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30)

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos, Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 72.2.2 y 72.2.7. **(1)** **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.		la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) **(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1). **(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2). **(d)** En los casos que las modificaciones sustanciales se hayan ejecutado sin la evaluación y aprobación por parte de la Comisión Técnica se aplican las sanciones y multas que correspondan. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.2). **(e)** En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3).										días hábiles	días hábiles
12.72	**MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR REVISORES URBANOS** **DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A. **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos, Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art.10 numeral 3, y 4 quinto párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 72.2.2 y 72.5 **(1)** **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo	1	**Requisitos** Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación de la modificación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)** **NOTAS:** **(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2) **(b)** En los casos que las modificaciones sustanciales se hayan ejecutado sin la evaluación y aprobación por parte de los Revisores, Urbanos se aplican las sanciones y multas que correspondan. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.2). **(c)** En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3).			51.40	X			Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación			(en % UIT Año 2020)	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa		(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
					NO APLICA			Posi-tivo	Negativo					
	Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.													
12.73	**MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA** **DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A. **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos, Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 72.2.2 y 72.2.7. **(1)** **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.		**Requisitos** 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad. **(1)** 2 Documentos exigidos para la Modalidad D, señalados en el artículo 61 y 65 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, que sean materia de la modificación propuesta.**(1)** 3 Planos modificados, por triplicado y archivo digital. **(1)** 4 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica. **(1)** **NOTA:** **(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) **(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1). **(c)** Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2). **(d)** En los casos que las modificaciones sustanciales se hayan ejecutado sin la evaluación y aprobación por parte de la Comisión Técnica se aplican las sanciones y multas que correspondan. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.2). **(e)** En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3).			1,335.40		X		25	Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
12.74	**MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA**		**Requisitos** 1 Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para			51.40	X				Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa Posi-tivo	Evaluación Previa Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	POR REVISORES URBANOS **DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)** **Base Legal** **Competencia** **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A. **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos, Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art.10 numeral 3, y 4 quinto párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 72.2.2 y 72.5 (1) **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	la revisión y aprobación de la modificación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.**(1)** **NOTAS:** **(a)** El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2) **(b)** En los casos que las modificaciones sustanciales se hayan ejecutado sin la evaluación y aprobación por parte de los Revisores, Urbanos se aplican las sanciones y multas que correspondan. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.2). **(c)** En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3).											
12.75	**ANTEPROYECTO EN CONSULTA PARA LA MODALIDAD B: EVALUACIÓN Y DICTAMEN POR LA COMISIÓN TÉCNICA** **Base Legal** **Competencia** **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25-A **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos, Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017),	**Requisitos** Se deberá presentar por duplicado los siguientes documentos: 1 FUE, en dos (02) juegos originales, debidamente suscrito por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional proyectista en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. **(1)** 2 Copia del recibo del pago efectuado ante los colegios profesionales, según corresponda. **(1)** 3 Plano de ubicación y localización del lote. **(1)** 4 Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones) en escala 1/100. **(1)** 5 Planos de seguridad que contenga las consideraciones de distancias de recorrido, aforo, anchos de pasillo y señalización correspondiente a la evacuación.**(2)** 6 Memoria descriptiva. **(1)**			296.30		X		8	Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Arts. 2 penúltimo párrafo y 25-A. **(1)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 73.1.**(1)** y 73.3. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.		**NOTA:** **(a)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1). **(b)** En todas las modalidades de aprobación, el anteproyecto tiene una vigencia de 36 meses. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25-A). **(c)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) **(d)** La escala mínima de los planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) es de 1/75.										
12.76	**ANTEPROYECTO EN CONSULTA PARA LA MODALIDAD C:** **EVALUACIÓN Y DICTAMEN POR LA COMISIÓN TÉCNICA** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017) Art. 25-A **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos, Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Arts. 2 penúltimo párrafo y 25-A. **(1)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 73.1.**(2)** y 73.3. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	1 2 3 4 5 6	**Requisitos** Se deberá presentar por duplicado los siguientes documentos: FUE, en dos (02) juegos originales, debidamente suscrito por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional proyectista en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. **(1)** Copia del recibo del pago efectuado ante los colegios profesionales, según corresponda. **(1)** Plano de ubicación y localización del lote. **(1)** Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones) en escala 1/100. **(1)** Planos de seguridad que contenga las consideraciones de distancias de recorrido, aforo, anchos de pasillo y señalización correspondiente a la evacuación.**(2)** Memoria descriptiva. **(1)** **NOTA:** **(a)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, art. 7.1). **(b)** En todas las modalidades de aprobación, el anteproyecto tiene una vigencia de 36 meses. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25-A). **(c)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) **(d)** La escala mínima de los planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) es de 1/75.			350.00		X		8	Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
12.77	**ANTEPROYECTO EN CONSULTA PARA LA MODALIDAD D:** **EVALUACIÓN Y DICTAMEN POR LA COMISIÓN TÉCNICA** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017) Art. 25-A **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos, Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Arts. 2 penúltimo párrafo y 25-A. **(1)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 73.1.(2) y 73.3. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.		**Requisitos** Se deberá presentar por duplicado los siguientes documentos: 1 FUE, en dos (02) juegos originales, debidamente suscrito por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional proyectista en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. **(1)** 2 Copia del recibo del pago efectuado ante los colegios profesionales, según corresponda. **(1)** 3 Plano de ubicación y localización del lote. **(1)** 4 Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones) en escala 1/100. **(1)** 5 Planos de seguridad que contenga las consideraciones de distancias de recorrido, aforo, anchos de pasillo y señalización correspondiente a la evacuación.**(2)** 6 Memoria descriptiva. **(1)** **NOTA:** **(a)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, art. 7.1). **(b)** En todas las modalidades de aprobación, el anteproyecto tiene una vigencia de 36 meses. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25-A). **(c)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) **(d)** La escala mínima de los planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) es de 1/75.			399.20		X		8	Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
12.78	**PREDECLARATORIA DE EDIFICACIÓN PARA MODALIDADES A, B, C Y D** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 29. **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos, Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo.		**Requisitos** 1 La sección del FUE correspondiente al Anexo C -Predeclaratoria de Edificación debidamente suscrito, por triplicado, consignando en el rubro 5, "Anotaciones adicionales para uso múltiple" los datos del pago efectuado por el derecho de trámite: número de recibo, fecha de pago y monto. **(1)** 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación deberá presentar lo siguiente: **(1)** a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y/o; **(1)** 3 Copias de los planos de ubicación y localización, y de la especialidad de arquitectura de la licencia respectiva, por triplicado. **(1)**			203.00		X		5	Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 74.2 **(1)**, 74.4 y 74.6. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.		**NOTA:** **(a)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) **(b)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) **(c)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)										
12.79	**PROYECTO INTEGRAL DE EDIFICACIÓN (PARA PROYECTOS DE EDIFICACIÓN EN LAS MODALIDADES C y D)** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 3 numeral 13 **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. **(1)(2)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), 75.2**(2),** 75.3**(3)** **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 75.4, 75.5 y 75.8. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el		**Requisitos** 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(2)** 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(2)** 3 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. **(2)** 4 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. **(2)** 5 Copia simple de la Certificación Ambiental, excepto en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas públicas y privadas que se desarrollen el áreas urbanas.. **(2)** 6 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. **(2)** 7 En caso se requiera la aprobación del proyecto integral conjuntamente con la emisión de la Licencia de Edificación de alguna de las etapas que se requiera ejecutar, se debe realizar el pago por derecho de tramitación de la licencia correspondiente. Esta obligación aplica también cuando se requiera la emisión de las licencias de las demás etapas del Proyecto Integral. **(3)** **Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por: 8 Plano de ubicación y localización del lote. **(2)** 9 Plano de identificación de las etapas, en la que se demuestre que cada etapa es independiente en su ejecución y funcionamiento. **(2)** 10 Memoria descriptiva. **(2)** 11 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. **(2)**			1,411.30		X		25	Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	12 Plano de seguridad, de acuerdo a la modalidad de aprobación que corresponda. **(2)** 13 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. **(2)** 14 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. **(2)** 15 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. **(2)** **NOTAS:** **(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) **(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) **(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) **(d)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) **(e)** La escala mínima de los planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) es de 1/75. **(f)** Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.											
12.80	**CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD B (CASCO NO HABITABLE)** **Base Legal** **Competencia** **Ley N° 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28 - A. **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2	**Requisitos** 1 FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. **(1)** 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)** 3 Memoria descriptiva (declaración jurada) de las obras ejecutadas a nivel de casco no habitable con registro fotográfico; y, de las obras pendientes de ejecución, de acuerdo al proyecto aprobado, debidamente suscrita por el administrado y profesional responsable. **(1)**			348.20		X		10	Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Requisitos, Calificación y Plazo **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, y Art. 25 **(1)**. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 76.2**(1),** 76.3 y 76.5. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.		**NOTA:** **(a)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)										Resolver es de treinta (30) días hábiles	Resolver es de treinta (30) días hábiles
12.81	**CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD C** **(CASCO NO HABITABLE)** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28 - A. **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos, Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, y Art. 25 **(1)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 76.2**(1),** 76.3 y 76.5. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).		**Requisitos** 1 FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. **(1)** 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)** 3 Memoria descriptiva (declaración jurada) de las obras ejecutadas a nivel de casco no habitable con registro fotográfico; y, de las obras pendientes de ejecución, de acuerdo al proyecto aprobado, debidamente suscrita por el administrado y profesional responsable. **(1)** **NOTA:** **(a)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)			392.90		X		10	Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.													
12.82	**CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD D (CASCO NO HABITABLE)** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28 - A. **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos, Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, y Art. 25 **(1)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 76.2**(1),** 76.3 y 76.5. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	1 2 3	**Requisitos** FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. **(1)** En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)** Memoria descriptiva (declaración jurada) de las obras ejecutadas a nivel de casco no habitable con registro fotográfico; y, de las obras pendientes de ejecución, de acuerdo al proyecto aprobado, debidamente suscrita por el administrado y profesional responsable. **(1)** **NOTA:** **(a)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)			427.70		X		10	Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
12.83	**CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD B (CASCO NO HABITABLE)** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.	1 2 3	**Requisitos** FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. **(1)** En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)** Memoria descriptiva (declaración jurada) de las obras ejecutadas a nivel de casco no habitable con registro fotográfico; y, de las obras			593.10		X		10	Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano Plazo para presentar recurso	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28 - A. **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos, Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, y Art. 25 **(1)**. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 76.2 **(1),** 76.4 y 76.5. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	4 pendientes de ejecución, de acuerdo al proyecto aprobado, debidamente suscrita por el administrado y profesional responsable. **(1)** Planos de replanteo: planos de ubicación y localización, según formato; y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), así como los planos de las especialidades que se vean involucradas en la modificación y que no se hayan ejecutado, con las mismas las especificaciones de los planos de proyecto aprobado. Estos planos son verificados por la Municipalidad o Comisión Técnica, presentados por triplicado y en archivo digital. **(1)** **NOTA:** **(a)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) **(b)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) **(c)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1). **(d)** La escala mínima de los planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) es de 1/75.										es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
12.84	**CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD C (CASCO NO HABITABLE)** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28 - A. **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos, Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017),	**Requisitos** 1 FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. **(1)** 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)** 3 Memoria descriptiva (declaración jurada) de las obras ejecutadas a nivel de casco no habitable con registro fotográfico; y, de las obras pendientes de ejecución, de acuerdo al proyecto aprobado, debidamente suscrita por el administrado y profesional responsable. **(1)** 4 Planos de replanteo: planos de ubicación y localización, según formato; y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), así como los planos de las especialidades que se vean involucradas en la modificación y que no se hayan ejecutado, con las mismas las especificaciones de los planos de proyecto aprobado. Estos planos son verificados por la Municipalidad o Comisión Técnica, presentados por triplicado y en archivo digital. **(1)**			992.30		X		10	Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Art. 2 penúltimo párrafo, y Art. 25 **(1)**. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 76.2 **(1),** 76.4 y 76.5. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	5	Copia del comprobante de pago por derecho de revisión, según corresponda. **(1)** **NOTA:** **(a)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) **(b)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) **(c)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1). **(d)** La escala mínima de los planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) es de 1/75.											
12.85	**CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD D (CASCO NO HABITABLE)** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28-A **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos, Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, y Art. 25 **(1).** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 76.2 **(1),** 76.4 y 76.5. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo	1 2 3 4 5	**Requisitos** FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. **(1)** En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)** Memoria descriptiva (declaración jurada) de las obras ejecutadas a nivel de casco no habitable con registro fotográfico; y, de las obras pendientes de ejecución, de acuerdo al proyecto aprobado, debidamente suscrita por el administrado y profesional responsable. **(1)** Planos de replanteo: planos de ubicación y localización, según formato; y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), así como los planos de las especialidades que se vean involucradas en la modificación y que no se hayan ejecutado, con las mismas las especificaciones de los planos de proyecto aprobado. Estos planos son verificados por la Municipalidad o Comisión Técnica, presentados por triplicado y en archivo digital. **(1)** Copia del comprobante de pago por derecho de revisión, según corresponda. **(1)**			1,139.90		X		10	Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.		**NOTA:** **(a)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) **(b)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) **(c)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1). **(d)** La escala mínima de los planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) es de 1/75.										
12.86	**DECLARACIÓN MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN TERMINADA PARA LAS MODALIDADES B, C Y D** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28 - B. **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos, Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, y Art. 25 **(1)**. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 77.1**(1)** y 77.2. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	1 2 3	**Requisitos** FUE - Declaración Municipal de Edificación Terminada, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. **(1)** En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar, según corresponda. **(1)** En caso de que quien solicite la declaración municipal de edificación terminada no sea el propietario del predio o titular del derecho a edificar, debe presentar copia simple de la documentación que acredite la representación del titular. **(1)** **NOTA:** **(a)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).			403.90		X		10	Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
12.87	**CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD A** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28. **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos, Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28 quinto párrafo, y Art. 25 **(1)**. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 78.1 **(1)** y 78.4. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.		**Requisitos** 1 FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en tres (03) juegos originales, suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. **(1)** 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)** 3 Copia de los Planos de Ubicación y localización, y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por triplicado. **(1)** 4 Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha. **(1)** **NOTA** **(a)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1). **(b)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.2)			11.40	X				Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		
12.88	**CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD B** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28. **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos, Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 25 **(1)** y Art. 28 sexto párrafo.		**Requisitos** 1 FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en tres (03) juegos originales, suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. **(1)** 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)** 3 Copia de los Planos de Ubicación y localización, y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por triplicado. **(1)** 4 Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha. **(1)**			382.10		X		15 días calendario	Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 78.1 **(1),** 78.5 y 78.10. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	**NOTA** **(a)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1). **(b)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)											
12.89	**CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD C** **Base Legal** **Competencia** **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28. **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos, Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 25 **(1)** y Art. 28 sexto párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 78.1 **(1),** 78.5 y 78.10. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	**Requisitos** 1 FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en tres (03) juegos originales, suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. **(1)** 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)** 3 Copia de los Planos de Ubicación y localización, y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por triplicado. **(1)** 4 Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha. **(1)** **NOTA** **(a)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1). **(b)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)			461.60		X		15 días calendario	Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
12.90	**CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD D** **Base Legal** **Competencia** **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28. **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos, Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 25 **(1)** y Art. 28 sexto párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 78.1 **(1),** 78.5 y 78.10. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	**Requisitos** 1 FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en tres (03) juegos originales, suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. **(1)** 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)** 3 Copia de los Planos de Ubicación y localización, y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por triplicado. **(1)** 4 Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha. **(1)** **NOTA** **(a)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1). **(b)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)			483.30		X		15 días calendario	Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
12.91	**CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD A** **Base Legal** **Competencia** **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28. **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos, Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 **(1)** y 28 quinto párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y**	**Requisitos** 1 FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en tres (03) juegos originales, suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. **(1)** 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)** 3 Planos de replanteo: planos de ubicación y localización; y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constatador de la obra presentados por triplicado y en archivo digital. **(1)** 4 La copia de la sección del Cuaderno de Obra en la que el Responsable de Obra acredite las modificaciones efectuadas. **(1)** 5 Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constatador de la obra. **(1)**			13.60	X				Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 79.2 **(1)** y 79.3.1. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	6 Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha. **(1)** **NOTA** **(a)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1). **(b)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) **(c)** La escala mínima de los planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) es de 1/75.											
12.92	**CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD B** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28. **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos, Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 25 **(1)** y Art. 28 sexto párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), 2.2, 79.2**(1)** y 79.4.2. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.	**Requisitos** 1 FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en tres (03) juegos originales, suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. **(1)** 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)** 3 Planos de replanteo: planos de ubicación y localización; y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constatador de la obra presentados por triplicado y en archivo digital. **(1)** 4 La copia de la sección del Cuaderno de Obra en la que el Responsable de Obra acredite las modificaciones efectuadas. **(1)** 5 Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constatador de la obra. **(1)** 6 Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha. **(1)** **NOTA** **(a)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado			421.40		X		15 días calendario	Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1). **(b)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.2) **(c)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1). **(d)** La escala mínima de los planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) es de 1/75. **(e)** En caso que las modificaciones efectuadas no califiquen como modificaciones no sustanciales, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado, iniciando las acciones administrativas que correspondan. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 72 numeral 72.2.1 literal b)											
12.93	**CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD C** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28. **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos, Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 25 **(1)** y Art. 28 sexto párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 79.5**(1)** y 79.6. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	**Requisitos** 1 FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en tres (03) juegos originales, suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. **(1)** 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)** 3 Planos de replanteo: plano de ubicación y localización; y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) y planos de seguridad, cuando las variaciones realizadas involucren la modificación del proyecto de seguridad aprobado, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constatador de la obra presentados por triplicado y en archivo digital. **(1)** 4 Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constatador de la obra. **(1)** 5 Copias de los comprobantes de pago por derecho de revisión, correspondiente a la especialidad de Arquitectura. **(1)** 6 Copia simple del Documento que registre la fecha de ejecución de la obra.**(1)** 7 Copia de la sección del cuaderno de obra en la que el Responsable de Obra acredite las modificaciones efectuadas. **NOTA** **(a)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090 , Art. 7.1). **(b)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el			708.50		X		15 días calendario	Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) **(c)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1). **(d)** La escala mínima de los planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) es de 1/75. **(e)** En caso que las modificaciones efectuadas no califiquen como modificaciones no sustanciales, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado, iniciando las acciones administrativas que correspondan. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 72 numeral 72.2.1 literal b)											
12.94	**CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD D** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28. **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos, Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 25 **(1)** y Art. 28 sexto párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 79.5**(1)** y 79.6. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	**Requisitos** 1 FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en tres (03) juegos originales, suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. **(1)** 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)** 3 Planos de replanteo: plano de ubicación y localización; y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) y planos de seguridad, cuando las variaciones realizadas involucren la modificación del proyecto de seguridad aprobado, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constatador de la obra presentados por triplicado y en archivo digital. **(1)** 4 Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constatador de la obra. **(1)** 5 Copias de los comprobantes de pago por derecho de revisión, correspondiente a la especialidad de Arquitectura. (1) 6 Copia simple del Documento que registre la fecha de ejecución de la obra.**(1)** 7 Copia de la sección del cuaderno de obra en la que el Responsable de Obra acredite las modificaciones efectuadas. **NOTA** **(a)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1). **(b)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) **(c)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En			770.80		X		15 días calendario	Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1). **(d)** La escala mínima de los planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) es de 1/75. **(e)** En caso que las modificaciones efectuadas no califiquen como modificaciones no sustanciales, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado, iniciando las acciones administrativas que correspondan. (Reglamento de la Ley Nº 29090, Art. 72 numeral 72.2.1 literal b)										
12.95	**REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9. **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos, Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2 y 4. **(1)** **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.		**Requisitos** 1 FUE que le fue entregado con la licencia, indicando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Revalidación ante la Municipalidad. **(1)** **NOTA:** **(a)** La Revalidación solo procede cuando exista avance de la ejecución de la obra sin considerar las obras preliminares. Este avance puede presentar modificaciones no sustanciales, en caso contrario la Municipalidad declara la improcedencia de la solicitud. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 4)			170.00		X		10	Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
12.96	**REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES** **(Las Edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia desde el 01 de enero de 2017 hasta el 17 de setiembre de 2018)** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.		**Requisitos** 1 Formulario Único de Regularización, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. **(1)** 2 En caso no sea el propietario del predio, copia simple del documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. **(1)** 3 Copia del recibo de pago efectuado por derecho de revisión al Colegio Profesional.**(1)**			708.30		X		15	Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano Plazo para	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 30. **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos, Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 25 **(1)** y Art. 30. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 83 **(1)**, 84.2, 84.3 y 84.7. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 51 y 52. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	4 Carta de seguridad de obra, debidamente sellada y firmada por un ingeniero civil colegiado. **(1)** 5 Para regularización de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones debe presentar copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación, con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de edificación de la construcción existente que no es materia de regularización. **(1)** 6 En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya declaratoria de fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se acredita que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, presentar la autorización del titular de la carga o gravamen. **(1)** 7 Copia del comprobante de pago de la multa por construir sin licencia. El valor de la multa es equivalente hasta el 10% del valor de la obra a regularizar tomando el promedio de los valores unitarios oficiales de edificación a la fecha de su ejecución y de la fecha de solicitud de la regularización **(1)** 8 En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común, se adjunta la autorización de la Junta de Propietarios, siempre que esta se encuentre inscrita ante el Registro de Predios. De no estar inscrita o no estar actualizada la Junta de Propietarios y siempre que el proyecto no contravenga las normas vigentes, los parámetros urbanísticos y edificatorios, así como las condiciones de seguridad y funcionamiento, se presenta un documento suscrito por mayoría simple de los propietarios autorizando la ejecución de las obras. **(1)** **Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales, y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por: 9 Plano de Ubicación y Localización del lote. **(1)** 10 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones). **(1)** 11 Memoria descriptiva. **(1)** **NOTAS:** **(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) **(b)** El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1). **(c)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) **(d)** La escala mínima de los planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) es de 1/75.										presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
12.97	**AUTORIZACIÓN DE INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DEL ÁREA URBANIZABLE INMEDIATA** **Base Legal**	**Requisitos** 1 Anexo E del FUHU - Independización de Terreno Rústico / Habilitación Urbana, debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de la independización; en tres (03) juegos originales. **(1)**			323.10		X		10	Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Competencia **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Arts.1, 3 numeral 7 y Art. 4 numeral 9. **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 22 **(1)(2)** y 29.1 **(1)(3) .** **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 30.1 y 30.6. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	2 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. **(2)** 3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. **(2)** 4 Declaración jurada de inexistencia de feudatarios. **(3)** **Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por: 5 Plano de ubicación y localización del terreno matriz con coordenadas UTM. **(3)** 6 Plano del predio rústico matriz, indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales. **(3)** 7 Plano de Independización, señalando la parcela independizada y la(s) parcela(s) remanente(s), indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales. Cuando corresponda, el Plano de Parcelación identifica el número de parcelas con los sufijos del predio matriz.**(3)** 8 Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del predio matriz, del área independizada y del área remanente. **(3)** **NOTAS:** **(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 23.1) **(b)** Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 24.1 literal c y 25.1. literal c) **(c)** El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) **(d)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)										Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
12.98	**AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN DE LOTE** **Base Legal**	**Requisitos** 1 Anexo F del FUHU - Subdivisión de lote, debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de subdivisión de lote;			255.50		X		10	Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Competencia **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 1, 3 numeral 8, Art. 4 numeral 9. **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 22 **(1)** y 31.1 **(2)** . **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 32.1 y 32.6. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	en tres (03) juegos originales. **(1)** 2 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. **(1)** 3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. **(1)** **Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por: 4 Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión. **(2)** 5 Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales. (2) 6 Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sublote propuesto resultante, en concordancia con lo establecido en la Norma Técnica GH.20 "Componentes de Diseño Urbano" del RNE. **(2)** 7 Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sublotes propuestos resultantes. **(2)** **NOTAS:** **(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 23.1) **(b)** Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 24.1 literal c y 25.1. literal c) **(c)** El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) **(d)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2 y 29.2)										Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
12.99	**AUTORIZACIÓN DE INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DEL ÁREA URBANIZABLE INMEDIATA CONJUNTA CON LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR**	**Requisitos** 1 FUHU y Anexo E del FUHU - Independización de Terreno Rústico / Habilitación Urbana, debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de la Independización conjunta con la Licencia;			451.00		X		20	Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	LA MUNICIPALIDAD **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 1 y 3 numeral 7. **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16. **(1)(2)(3)(4)(6)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 19.1, 22 **(1)(2)** 25.1 **(3)(4)(5)(6),** 29.1 **(1) (3)(5)** y 29.2. **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 2 tercer párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2 25.3 y 25.7. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	en tres (03) juegos originales. **(1)** 2 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. **(2)** 3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. **(2)** 4 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento. **(2)** 5 Declaración jurada de inexistencia de feudatarios. **(3)** 6 Copia del Planeamiento integral aprobado cuando corresponda. **(4)** 7 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento. **(2)** 8 Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. **(4)** 9 Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del artículo 21 del Reglamento. **(4)** **Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por: 10 Plano de ubicación y localización del terreno matriz con coordenadas UTM. **(3)** 11 Plano del predio rústico matriz, indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales. **(5)** 12 Plano de Independización, señalando la parcela independizada y la(s) parcela(s) remanente(s), indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales. Cuando corresponda, el Plano de parcelación identifica el número de parcelas con los sufijos del predio matriz **(5)** 13 Memoria descriptiva indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del predio matriz, del área independizada y del área remanente. **(5)** **Para el caso de la licencia de Habilitación, se deberán presentar lo siguiente:** 14 Plano perimétrico y topográfico. **(6)** 15 Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, con indicación de curvas de nivel cada metro. **(6)** 16 Plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel por cada metro, de corresponder.**(6)** 17 Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. **(6)** 18 Memoria descriptiva. **(6)** **NOTAS:** **(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 23.1)										Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		(b) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25.1 literal c) **(c)** El Formulario Único, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) **(d)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) **(e)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) administrado.										
12.100	**AUTORIZACIÓN DE INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DEL ÁREA URBANIZABLE INMEDIATA CONJUNTA CON HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA** **Base Legal** **Competencia** **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9,Arts. 1 y 3 numeral 7. **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16. **(1)(2)(3)(4)(7)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 19.1, 22 **(1)(2)** 26.1 **(3)(4)(5)(7),** 29.1 **(1)(3)(6)** y 29.2. **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 3 segundo párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2 26.2, 26.3 y 26.8. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo	**Requisitos** 1 FUHU y Anexo E del FUHU - Independización de Terreno Rústico / Habilitación Urbana, debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de la Independización conjunta con la Licencia; en tres (03) juegos originales. **(1)** 2 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. **(2)** 3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. **(2)** 4 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento. **(4)** 5 Declaración jurada de inexistencia de feudatarios. **(3)** 6 Copia del Planeamiento integral aprobado cuando corresponda. **(4)** 7 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento. **(4)** 8 Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. **(4)** 9 Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del artículo 21 del Reglamento. **(4)** 10 Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. **(5)** **Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por: 11 Plano de ubicación y localización del terreno matriz con coordenadas UTM. **(3)** 12 Plano del predio rústico matriz, indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales. **(5)** 13 Plano de Independización, señalando la parcela independizada y la(s) parcela(s) remanente(s), indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales. Cuando corresponda, el Plano de parcelación identifica el número de parcelas con los sufijos del predio matriz **(5)** 14 Memoria descriptiva indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del predio matriz, del área independizada y del área			685.60		X		45	Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	remanente. **(5)** **Para el caso de la licencia de Habilitación, se deberán presentar lo siguiente:** 15 Plano perimétrico y topográfico. **(6)** 16 Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, con indicación de curvas de nivel cada metro. **(6)** 17 Plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel por cada metro, de corresponder.**(6)** 18 Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. **(6)** 19 Memoria descriptiva. **(6)** **NOTAS:** **(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 23.1) **(b)** Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25.1 literal c) **(c)** El Formulario Único, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) **(d)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.2) **(e)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
12.101	**AUTORIZACIÓN DE INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DEL ÁREA URBANIZABLE INMEDIATA CONJUNTA CON HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9, Arts. 1 y 3 numeral 7. **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2	**Requisitos** 1 FUHU y Anexo E del FUHU - Independización de Terreno Rústico / Habilitación Urbana, debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de la Independización conjunta con la Licencia; en tres (03) juegos originales. **(1)** 2 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. **(2)** 3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. **(2)** 4 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento. **(4)** 5 Declaración jurada de inexistencia de feudatarios. **(3)** 6 Copia del Planeamiento integral aprobado cuando corresponda. **(4)** 7 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento. **(4)**			734.80		X		45	Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Requisitos **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16. **(1)(2)(3)(4)(7)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 19.1, 22 **(1)(2)** 26.1 **(3)(4)(5)(7),** 29.1 **(1)(3)(6)** y 29.2. **Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 4 segundo párrafo. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2 26.2, 26.3 y 26.8. **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	8 Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. **(4)** 9 Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del artículo 21 del Reglamento. **(4)** 10 Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. **(5)** **Documentación Técnica**, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por: 11 Plano de ubicación y localización del terreno matriz con coordenadas UTM. **(3)** 12 Plano del predio rústico matriz, indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales. **(5)** 13 Plano de Independización, señalando la parcela independizada y la(s) parcela(s) remanente(s), indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales. Cuando corresponda, el Plano de parcelación identifica el número de parcelas con los sufijos del predio matriz **(5)** 14 Memoria descriptiva indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del predio matriz, del área independizada y del área remanente. **(5)** **Para el caso de la licencia de Habilitación, se deberán presentar lo siguiente:** 15 Plano perimétrico y topográfico. **(6)** 16 Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, con indicación de curvas de nivel cada metro. **(6)** 17 Plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel por cada metro, de corresponder.**(6)** 18 Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. **(6)** 19 Memoria descriptiva. **(6)** **NOTAS:** **(a)** El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 23.1) **(b)** Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25.1 literal c) **(c)** El Formulario Único, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) **(d)** Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.											

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			(Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.2) **(e)** El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
12.102	**AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN PROPIEDAD PRIVADA** **Base Legal** **Competencia** Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.2 Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones, Ley Nº 29022 (20.05.07) Art. 5 **Calificación, plazo y silencio administrativo** Ley Nº 29022 (20.05.07) y modificatorias Art. 5 Decreto Supremo Nº 003-2015-MTC (18.04.15). Art. 17 **Requisitos y procedimiento** TUO de la Ley Nº 27444, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Reglamento de la Ley Nº 29022, Decreto Supremo Nº 003-2015-MTC (18.04.15) modificado por Decreto Supremo N° 004-2019-MTC (17.02.19), Art. 12 al 19. Decreto Legislativo Nº 1246 (10.11.16) Arts. 3 y 5 Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAN (30.07.15) **Derecho de trámite** TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Ley Nº 29022 (20.05.07) y modificatorias Art. 7 Reglamento de la Ley Nº 29022, Decreto Supremo Nº 003-2015-MTC (18.04.15). Art. 24.		**Requisitos Generales** 1 FUIIT debidamente llenado y suscrito por el Solicitante, o su representante legal, dirigido al Alcalde, solicitando el otorgamiento de la Autorización. 2 Cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante, adjuntar declaración jurada señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 3 Copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al Solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones. En caso, el Solicitante sea una Empresa de Valor Añadido, debe presentar copia simple de la autorización a que se refiere el artículo 33° de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un Proveedor de Infraestructura Pasiva, copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva. 4 Plan de obras (Suscrita por el profesional y el representante legal), el cual debe contener la documentación e información siguiente: a) Cronograma detallado de ejecución del proyecto. b) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, a escala 1/5000. En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexar además planos de estructuras y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 detallado y suscrito por ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda. c) Declaración jurada del ingeniero civil colegiado y responsable de la ejecución de la obra según el formato previsto en el Anexo 4, que indique expresamente que la edificación, elementos de soporte o superficie sobre la Telecomunicaciones, reúne las condiciones que aseguren su condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros. En el caso de Estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada, a efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado. d) En caso la obra implique la interrupción del tránsito, se debe adjuntar el plano de ubicación conteniendo la propuesta de desvíos y señalización, e indicar el tiempo de interferencia de cada vía, así como las acciones de mitigación adecuadas por los inconvenientes generados en la ejecución de la instalación estableciendo la mejor forma de reducir los impactos que esto genere. e) Declaración Jurada de habilitación del Ingeniero responsable de la ejecución de la obra, y de ser el caso, del Ingeniero civil que suscribe los planos descritos en el literal b), señalando encontrarse hábil para el ejercicio de la profesión. f) Formato de mimetización de acuerdo a lo previsto en la Parte I del Anexo 2. g) Carta de compromiso del Operador o del Proveedor de Infraestruct-ura Pasiva, por la cual se compromete a adoptar las medidas necesari-			11.40	X				Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa Posi-tivo	Evaluación Previa Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			as para revertir y/o mitigar el ruido, las vibraciones u otro impacto ambi-ental durante la instalación de la Infraestructura de Telecomunica-ciones, así como a cumplir los Límites Máximos Permisibles. 5 Instrumento de Gestión Ambiental aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. 6 Indicar fecha y número de constancia de pago **Requisitos particulares para la Autorización de Instalación de Estaciones de Radiocomunicación:** 7 Copia simple de la de la Partida Registral o certificado registral inmobiliario del predio en el que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones con una antigüedad no mayor a dos meses de su fecha de emisión. De no estar inscrito el predio, el título que acredite su uso legitimo. 8 Si el predio es de titularidad de terceros, debe presentar además copia del acuerdo que le permita utilizar el bien, con firmas de las partes legalizadas notarialmente o por el juez de paz en las localidades donde no existe notario. 9 En caso de predios en los que coexisten unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, el Solicitante debe presentar copia simple del acuerdo suscrito con el representante de la Junta de Propietarios, celebrado con las formalidades establecidas en el estatuto y el reglamento interno. Cuando los aires pertenezcan a un único condómino, el acuerdo de uso del predio debe ser suscrito por este y también por el representante de la Junta de Propietarios. **Requisitos adicionales especiales** En caso que parte o toda la infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, el Solicitante debe adjuntar al FUIIT, la autorización emitida por la autoridad competente. **NOTAS:** **(a)** En la instalación de una Antena Suscriptora de menor dimensión, descrita en el numeral 9 de la Parte III del Anexo 2 del Reglamento de la Ley N° 29022, no se requiere Autorización										
12.103	**AMPLIACIÓN DE PLAZO DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN PROPIEDAD PRIVADA** **(Solicitud debe ser presentada al menos 10 días antes del vencimiento del plazo original)** **Base Legal** **Competencia** Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.2 Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones, Ley Nº 29022 (20.05.07) Art. 5 Reglamento de la Ley Nº 29022, Decreto Supremo Nº 003-2015-MTC (18.04.15). Art. 18.2 **Calificación, plazo y silencio administrativo** Ley Nº 29022 (20.05.07) y modificatorias Art. 5 Decreto Supremo Nº 003-2015-MTC (18.04.15). Art. 18.2 **Requisitos y procedimiento** TUO de la Ley Nº 27444, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS		1 Solicitud de ampliación de plazo, acreditando las razones que motivan la necesidad de obtener la prórroga solicitada. 2 Plan de Obras actualizado (Suscrita por el profesional y el representante legal). **NOTA** El solicitante puede por única vez requerir una ampliación plazo de Autorización La ampliación requerida se solicita con al menos diez (10) días antes del vencimiento del plazo originalmente conferido			GRATUITO	X			Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa Posi-tivo	Evaluación Previa Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	(25.01.19) Art. 124. Reglamento de la Ley Nº 29022, Decreto Supremo Nº 003-2015-MTC (18.04.15) modificado por Decreto Supremo N° 004-2019-MTC (17.02.19), Art. 12 al 19. Decreto Legislativo Nº 1246 (10.11.16) Arts. 3 y 5													
12.104	**REGULARIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES INSTALADA EN PROPIEDAD PRIVADA** **(Infraestructura instalada con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29868)** **Base Legal** **Competencia** Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.2 Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones, Ley Nº 29022 (20.05.07) Art. 5 Reglamento de la Ley Nº 29022, Decreto Supremo Nº 003-2015-MTC (18.04.15). Primera disposición complementaria final **Calificación, plazo y silencio administrativo** Ley Nº 29022 (20.05.07) y modificatorias Art. 5 Decreto Supremo Nº 003-2015-MTC (18.04.15). Primera disposición complementaria final **Requisitos y procedimiento** TUO de la Ley Nº 27444, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Reglamento de la Ley Nº 29022, Decreto Supremo Nº 003-2015-MTC (18.04.15) modificado por Decreto Supremo N° 004-2019-MTC (17.02.19), Art. 12 al 19. Decreto Legislativo Nº 1246 (10.11.16) Arts. 3 y 5 Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAN (30.07.15) **Derecho de trámite** TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Ley Nº 29022 (20.05.07) y modificatorias Art. 7 Reglamento de la Ley Nº 29022, Decreto Supremo Nº 003-2015-MTC (18.04.15). Art. 24.	 1 2 3 4 5 6 7	**Requisitos Generales** FUIIT debidamente llenado y suscrito por el Solicitante, o su representante legal, dirigido al Alcalde, solicitando el otorgamiento de la Autorización. Cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante, adjuntar declaración jurada señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al Solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones. En caso, el Solicitante sea una Empresa de Valor Añadido, debe presentar copia simple de la autorización a que se refiere el artículo 33° de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un Proveedor de Infraestructura Pasiva, copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva. Plan de obras (suscrita por el profesional y el representante legal), el cual debe contener la documentación e información siguiente: a) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, a escala 1/5000. En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexar además planos de estructuras, y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 detallado y suscrito por ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda. b) Declaración jurada del ingeniero civil colegiado y responsable de la ejecución de la obra según el formato previsto en el Anexo 4, que indique expresamente que la edificación, elementos de soporte o superficie sobre la que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, reúne las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros. En el caso de Estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada a efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado. c) Declaración Jurada de habilitación del Ingeniero responsable de la ejecución de la obra, y de ser el caso, del Ingeniero civil que suscribe los planos descritos en el literal b), señalando encontrarse hábil para el ejercicio de la profesión. Indicar fecha y número de constancia de pago **Requisitos particulares en caso de regularización de Instalación de Estaciones de Radiocomunicación:** Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiendo donde se encuentra inscrito el predio en el cual se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones. De no estar inscrito el predio, copia del título que acredite su uso legítimo. En caso que el predio sea de titularidad de terceros, presentar además copia del acuerdo que permita utilizar el bien, con firmas de las partes legalizadas notarialmente o por el juez de paz en las			9.10	X				Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación		(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa: Posi-tivo	Evaluación Previa: Negativ o	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			localidades donde no existe notario. En caso de predios en los que coexisten unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, el Solicitante debe presentar copia simple del acuerdo suscrito con el representante de la Junta de Propietarios, celebrado con las formalidades establecidas en el estatuto y el reglamento interno. Cuando los aires pertenezcan a un único condómino, el acuerdo de uso del predio debe ser suscrito por este y también por el representante de la Junta de Propietarios. **Requisitos adicionales especiales** 8 En caso que parte o toda la infraestructura de Telecomunicaciones instalada recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, el Solicitante debe adjuntar al FUIIT, la autorización emitida por la autoridad competente.											
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD														
12.105	**PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numerales 3.6.1 y 3.6.2 **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 11. **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos, Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 11. **(1)** **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 3.2 (1)	1 Solicitud firmada por el administrado. **(1)** 2 Indicar el número de resolución de la licencia y/o del expediente. **(1)** **NOTA:** La prórroga deberá solicitarse dentro de los 30 días calendarios anteriores al vencimiento de la licencia materia de prórroga. (TUO de la Ley Nº 29090 Art. 11; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 3.2) De conformidad con lo establecido por el artículo 33 numeral 33.2 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el plazo máximo para la expedición de la Prórroga es de cinco (5) días hábiles.			GRATUITO	X			Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		
12.106	**CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS** **Base Legal** **Competencia** **Ley Nº 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numerales 3.6.1 y 3.6.2. **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 14 numeral 2. **Decreto Legislativo N° 1426** (16.09.2018) Art. 2 **Requisitos, Calificación y Plazo** **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 14 numeral 2. **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y**	1 Presentar solicitud firmada por el administrado Indicando los datos referidos a la ubicación del predio. **(1)** 2 Indicar el número y fecha del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente. **(1)** **NOTA:** (a) El Certificado de parámetros urbanísticos tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses. (TUO de la Ley Nº 29090 Art. 14 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 5.2) (b) De conformidad con lo establecido por el artículo 5 numeral 5.1 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Ediicación, aprobadpo por Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, el plazo máximo para la expedición del Certificado es de cinco (5) días hábiles.			60.20	X			Plataforma de Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 645-MDJM - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2020) NO APLICA	(en S/)1/	Auto-mático	Evaluación Previa Posi-tivo	Evaluación Previa Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 5.2. **(1)** **Derecho de trámite** **TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. **TUO de la Ley de Tributación Municipal,** aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). **TUO de la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.													

Nota:
/1 La forma de pago es dineraria y al contado.